PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA DEL IES «PANDO»

La aprobación del documento original data del Claustro de 24 de octubre de 2005, habiendo sido posteriormente sometido a revisiones anuales, y también a las pertinentes adaptaciones a las nuevas normativas, la mayor parte de las cuales se han recogido como Anexos, siendo este documento la versión actualizada para el curso 2016-2017.

1.-INTRODUCCIÓN

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de los comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos a través de la participación, establecimiento de buenos cauces de comunicación y prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro.

La respuesta educativa del equipo directivo y del profesorado en el centro será la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior y el Proyecto Educativo del Centro, siendo esenciales el diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto.

Aunque los problemas de convivencia y disciplina varían en naturaleza, número e intensidad de un curso a otro, habiendo sufrido un incremento en la primera mitad del período que va desde la redacción del documento original y una mejoría significativa en los tres últimos años, manteniéndose la tendencia, lo cierto es que la heterogeneidad en la etapa de los 12 a los 16 años en la ESO y también en el primer curso de los ciclos formativos de grado medio, sigue siendo una potencial fuente de conflictividad, por lo que las actuaciones específicas deben centrarse con mayor intensidad en esas etapas académicas.

La convivencia no es solamente una cuestión organizativa ni se debe entender únicamente como tal los problemas de disciplina que pueden afectar a unos alumnos concretos, lo que se centra esencialmente en el ámbito del **Decreto 249/2007** y del Protocolo de Gestión Disciplinaria que refleja la puesta en práctica del Reglamento de Régimen Interior y sus medidas correctoras.

Considerando que la convivencia y la participación son parte esencial del aprendizaje, la actitud de asumir responsabilidades se puede y se debe desarrollar como cualquier otra faceta de la personalidad. Por ello se fomentará la participación del alumnado a través de los delegados de los grupos de clase, de la Junta de Delegados, de sus representantes en el Consejo Escolar, de posibles comisiones para el planteamiento y desarrollo de actividades extraescolares, etc.

No obstante, puesto que los problemas de convivencia pueden aparecer en cualquier momento, se tratará mediante contribuir a la reducción de posibles conflictos mediante la prevención, de modo que las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia tendrán su base en unas normas generales de convivencia, intentándose realizar cada curso escolar, con carácter general:

- Realizar un debate y discusión al principio del curso sobre el Plan de Convivencia y las normas de convivencia con los padres y los alumnos.
- Abordar a lo largo del curso cualquier incidencia concreta que se pudiese producir y que alterase la convivencia del centro con el alumnado implicado y con su familia (si procede).
- Analizar en la tutoría la marcha de la convivencia de la clase, así como en trimestralmente en las Reuniones de Equipos Docentes y Juntas de Evaluación.
- Comentar en la hora de tutoría, o cuando el tutor lo considere oportuno, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo o parte de él.
- Programar, desde el Departamento de Orientación distintas actividades sobre el desarrollo de habilidades de comunicación para los alumnos de la ESO, orientadas hacia la mejora de la convivencia en el centro.
- Fomentar los valores democráticos: tolerancia, igualdad, justicia, aceptación de la diversidad, resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc.
- Llevar a cabo una sensibilización específica contra el maltrato entre iguales (bullyng).

2.-LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO DOCENTE:

2.1.-Situación actual de la convivencia

El actual clima de convivencia puede considerarse razonablemente satisfactorio después de una mejoría significativa en los últimos tres cursos académicos. Las conductas disruptivas reiteradas quedan restringidas a un reducido número de alumnos del primer ciclo de la ESO y primer curso de los ciclos formativos de grado medio, y son más bien de carácter individual (cuya respuesta son medidas correctoras de tipo disciplinar contempladas en el Decreto 249/2007) que de convivencia propiamente dicha, siendo irrelevantes o inexistentes en el Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

2.2.-Respuesta del centro a estas situaciones

El objetivo básico es promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el RRI (diálogo, respeto y comunicación para superar cualquier conflicto) y la necesidad de impulsar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades para abordar positivamente los conflictos.

2.3.-Relación con las familias y la comunidad

La relación con las familias es fluida, con reuniones informativas y de coordinación de carácter general, y de carácter particular en las horas fijadas en la PGA para el Equipo Directivo, Departamento de Orientación, Técnico de Servicios a la Comunidad, Tutores y Profesores.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y la resolución de conflictos en el centro se trata con la familia, y a través del Departamento de Orientación y Técnico de Servicios a la Comunidad se aborda la problemática que requiere la intervención de otros organismos externos.

También, de forma esporádica, se programan charlas informativas de distinta índole dirigidas a los padres o a los alumnos, cuyo objetivo es la mejora de la educación y la convivencia.

4.-OBJETIVOS Y ACTITUDES A CONSEGUIR CON EL PLAN

1. La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado del consenso e implicación de todos los sectores de la Comunidad Educativa para el fomento de una buena convivencia en el centro.

2. La fundamentación legal se asienta básicamente en el REAL DECRETO 732/1995, sobre derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE: 2-VI-1995) y el DECRETO 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA: 22-X-2007).

3. No se consideran los aspectos de convivencia únicamente como aspectos organizativos sino, además, como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado, **considerando la convivencia y la participación como parte del aprendizaje**.

4. No se considera la convivencia como una mera aplicación de medidas correctoras (centradas en conductas disruptivas individuales), sino como un **fin educativo a conseguir**. La convivencia es un objetivo formativo en

sí mismo y fundamental en todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar esas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de los delegados, de la Junta de Delegados, de los representantes de los diversos sectores en el Consejo Escolar, de la participación en comisiones para el desarrollo de actividades extraescolares, etc. Además, se procura desarrollar en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

5. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.

6. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

7. Conseguir un buen clima de convivencia en las aulas y en el centro, aprender a convivir y respetar a los otros y a las instalaciones, forma parte de la educación en valores y se plantea en el centro como un objetivo básico y fundamental para conseguir un buen ambiente de trabajo y de orden, ambos muy necesarios para que pueda funcionar el proceso de enseñanza-aprendizaje, convirtiéndose así la convivencia en el ideal deseado.

8. La educación democrática como principio de una buena convivencia en los centros se basa en:

    a. **Igualdad de derechos:** todos los miembros de la comunidad educativa tienen los mismos derechos y nadie debe ser discriminado.

    b. **Igualdad de deberes:** todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar las normas del centro y cumplir sus obligaciones.

c. **Participación:** todos deben colaborar en la elaboración de las normas y en su cumplimiento. La participación democrática en el cumplimiento de las normas implica el ser y sentirse ciudadano, sujeto de derechos y deberes, en partes iguales. El cumplimiento de las normas de convivencia supone siempre un ejercicio de responsabilidad y la posibilidad de la revisión crítica de las normas internas de las que el IES «Pando» se ha dotado.

9. El trato positivo:

   a. Toda persona perteneciente a la comunidad educativa del IES «Pando» tiene derecho, y como tal debe exigirlo, a que se valore adecuadamente su trabajo y su grado de cumplimiento. Este trato positivo lo debe mantener el equipo directivo, los profesores que son co-responsables de la educación, el personal de administración y servicios y los alumnos.

   b. Todos los aspectos negativos deben ser evitados: la educación conlleva implícitamente cierto grado de tensión, puesto que el sujeto de la educación es una persona en formación que debe hacer un esfuerzo para conseguir su propia meta personal y dar cuenta de lo que sabe. A pesar de ser inherente al sistema cierta situación de dependencia y acatamiento de la autoridad del profesor, se hace imprescindible para que la convivencia sea fluida suavizarla con las normas de urbanidad para evitar tensiones, gritos, voces, peleas,...

   c. En realidad, no hay institución más democrática que la educativa: alumnos de muy diversos orígenes y situaciones familiares y personales se sientan juntos bajo las mismas normas básicas con el objetivo de que profundicen e interioricen las mismas en un auténtico ejercicio de educación en democracia.

10. La formulación de normas de conducta claras.

    a. Deben ser consensuadas por la comunidad educativa.

    b. Deben servir para reforzar las conductas positivas y corregir las negativas.

    c. Deben tener en cuenta las circunstancias particulares

    d. Deben servir para resolver conflictos.

OBJETIVOS A LOGRAR EN LA CONVIVENCIA
• Crear un buen clima y ambiente de trabajo en el centro. • Mantener el orden, la limpieza y las instalaciones en perfecto estado. • Fomentar la educación en valores. • Mejorar la calidad de la enseñanza. • Reducir el índice de absentismo. • Corregir conductas inadecuadas y comportamiento violentos.

4.-NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

La norma básica de convivencia es la del respeto a los demás, a sus derechos, a sus creencias, a sus ideologías,... y también las instalaciones del centro en el que se comparten muchas horas.

Parte de este ambiente de respeto es garantizar que todo alumno, sea cual sea su circunstancia personal, pueda tener garantizado su derecho a recibir educación. Éste es un derecho fundamental en un centro escolar: implica que el derecho a recibir una educación digna debe estar por encima de las presiones del grupo o de la falta de interés de una minoría.

El mismo hecho de estar matriculado en el IES «Pando» y asistir a sus clases o actividades implica una aceptación implícita de sus normas. Nadie puede intentar adaptar estas normas básicas a su "criterio personal".

Para conseguir este clima de perfecta convivencia es necesario observar una serie de normas básicas, sencillas de cumplir:

1. **En el aula**

   a. **Puntualidad al entrar**.

   b. Puntualidad al salir de clase: nunca antes de que suene el timbre ni antes de que el profesor haya dada por finalizada la actividad.

   c. Atención en clase: se debe respetar el derecho inalienable de los compañeros a recibir clase y de los profesores a impartirla en las mejores condiciones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje logre su máxima eficacia.

   d. Los alumnos deben participar en las clases según las directrices del profesor para conseguir el máximo aprovechamiento.

e. El aula es el lugar de trabajo y convivencia más habitual dentro del centro. Por ello es necesario mantenerla en las debidas condiciones de orden y limpieza, tanto en lo que se refiere al propio local como al mobiliario. Todos los profesores observarán con especial celo que el aula quede tras la clase en perfecto estado de uso.

f. En el caso de que un aula asignada a un grupo sea utilizada por otros alumnos del centro (como es el caso de agrupamientos flexibles, optativas, etc.), el profesor a cargo de la materia correspondiente velará porque los alumnos la dejen en las mismas condiciones que la encontraron y, especialmente, respeten el material que los alumnos del grupo correspondiente hayan dejado en el aula.

g. Los alumnos deben disponer en el aula de todo el material escolar necesario para el debido aprovechamiento de la clase y evitar todo el que pueda suponer distracción o alteración de la normal convivencia (especialmente: móviles –cuyo uso está estrictamente prohibido en todo el recinto escolar para los alumnos, excepto en el patio y la cafetería-, MP3, MP4,...)

h. La sustracción de objetos personales no sólo atenta contra la convivencia, sino que será considerada falta especialmente grave, tomándose siempre medidas disciplinarias rigurosas y dando parte de tal actuación cuando proceda.

2. En el resto del centro

a. Los alumnos solo deben circular por los pasillos para ir de un aula a otra, manteniendo siempre un comportamiento adecuado (evitando especialmente carreras, empujones, gritos,...).

b. Los aseos del centro deben usarse “teniendo en cuenta como se quieren encontrar”.

c. Solo se puede comer y beber en la cafetería del centro y en el patio. Fuera del período de recreo, los alumnos no pueden acceder a la cafetería.

d. Los alumnos de la ESO no pueden salir del recinto escolar sin la autorización de la Dirección o Jefatura de Estudios, y acompañados por sus padres o personas en quien deleguen. Excepcionalmente, podrán salir a consulta médica con autorización previa por escrito de sus padres y telefónica al producirse la salida cuando las obligaciones laborales de éstos impidan su presencia en el centro. Los alumnos de bachiller y Ciclos Formativos, al tratarse de enseñanzas no obligatorias,

podrán salir del centro únicamente durante los períodos de recreo, conforme ha sido acordado por el Consejo Escolar.

e. **Está prohibido fumar en todo el recinto del centro (LEY 8/2006, de 26 de diciembre)**.

3. Durante los recreos

a. Los alumnos podrán permanecer en la biblioteca, cafetería y patio.

b. En los días de mal tiempo también podrán permanecer en los vestíbulos, manteniendo las mismas normas de comportamiento que en el resto de las dependencias.

c. Mantener escrupulosamente la limpieza de patios y vestíbulos durante el recreo es uno de los objetivos perseguidos, por lo que se deben utilizar adecuadamente las papeleras (tanto por razones de salubridad como de imagen) y atenderse las instrucciones de los profesores de guardia durante el recreo.

d. Dada la escasa superficie de la cafetería para el elevado número de alumnos que debe atender, se recomienda permanecer en ella el tiempo indispensable para la adquisición y consumo de los productos, permaneciendo el resto del tiempo en el patio (recomendándose la práctica de juegos y deportes).

e. Los ordenadores de la Biblioteca están a disposición de todos los alumnos durante el recreo, debiendo evitarse su monopolización, a la vez que está prohibido utilizarlos para juegos o acceso a páginas web inadecuadas. Los profesores de guardia en la biblioteca durante el recreo prestarán especial atención al adecuado uso de los mismos.

f. La biblioteca debe ser siempre, incluido el período de recreo, un recinto de silencio, lectura y estudio.

4. Fuera del recinto escolar

a. Cuando los alumnos participen en actividades extraescolares fuera del recinto del centro, deberán observar una conducta acorde con las mismas normas que hay dentro del centro, señalándose además que con ello contribuyen a la buena imagen pública del mismo.

b. Se evitará especialmente cualquier tumulto en las inmediaciones, insultos, peleas, etc., considerando también censurable a quienes con su actitud alientan como espectadores estas conductas, jaleándolas.

c. El equipo directivo velará especialmente para que ningún alumno sea agredido o se sienta acosado por ningún compañero.

d. Todo alumno que en el centro, o fuera del mismo (pero en base a las relaciones establecidas dentro de él) se sienta intimidado o acosado, deberá comunicarlo a su Tutor para que se puedan tomar las oportunas medidas por parte del Equipo Directivo, el Departamento de Orientación o Técnico de Servicios a la Comunidad, según proceda.

e. Puesto que el acoso, la extorsión, las amenazas continuadas (especialmente si son en grupo), o el racismo pueden llegar a afectar gravemente a quien las padece, se procurará especialmente, por parte de toda la comunidad educativa, evitar estas conductas, animando a cualquier alumno que las sufra o que sea conocedor de ellas respecto cualquier compañero, a que ponga estos hechos en conocimiento del Equipo Directivo para que se puedan tomar las medidas preventivas o correctoras que proceda, a su debido tiempo.

f. Se considerará faltas especialmente grave cualquier actuación de tipo violento, radical, integrista, etc., así como cualquier actividad contraria a la salud de las personas (alcohol, tabaco, drogas,...) dentro del recinto escolar.

5.-ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con carácter general, cada curso escolar se procurará realizar diversas actividades, recogidas en la PGA, relacionadas con aspectos específicos de la convivencia, del tipo de las siguientes (recogidas a título de ejemplo):

1. **Debate y discusión al principio del curso del plan de convivencia y de las normas de convivencia con los padres y los alumnos, procurando consensuar estas normas de funcionamiento (siempre dentro de la normativa general aplicable).**

   a. Responsables: Equipo Directivo, Tutores y Departamento de Orientación.

   b. Recursos: Material impreso extractando el plan y las normas de convivencia.

   c. Metodología: charla y debate con los padres, activa y participativa.

   d. Espacio físico: sala de usos múltiples y aula de grupo (tutoría).

e. Temporalización: durante el primer trimestre se dedicará una sesión a los padres y una o dos sesiones de tutoría a los alumnos.

2. **Difusión y debate de los "Estatutos europeos para los centros democráticos sin violencia" (Anexo I).**

   a. Responsable: Tutores y Departamento de Orientación.

   b. Recursos: Anexo I (y sus referencias).

   c. Metodología: charla y debate con los alumnos.

   d. Espacio físico: aula de grupo (tutoría).

   e. Temporalización: durante el primer trimestre se dedicará una sesión de tutoría con los alumnos a este tema.

3. **Análisis trimestral de la convivencia de cada grupo.**

   a. Responsable: Tutor de cada grupo con la colaboración con el Departamento de Orientación.

   b. Recursos: Cuestionario individual y debate en clase.

   c. Metodología: Participativa y consensuada.

   d. Espacio físico: Aula de grupo.

   e. Temporalización: Al final de cada trimestre, en la sesión de tutoría, y tratamiento posterior en la Junta de Evaluación.

4. **Desarrollo de habilidades de comunicación entre los alumnos del segundo ciclo de la ESO para la mejora de la convivencia en el centro.**

   a. Responsable: Tutor de cada grupo con la colaboración del Departamento de Orientación.

   b. Recursos: Formación en las reuniones de tutoría y material concreto para su aplicación en el aula.

   c. Metodología: Activa y participativa.

   d. Espacio físico: Aula de grupo.

   e. Temporalización: 5 sesiones de tutoría en 3º de ESO y 5 sesiones de tutoría en 4º de ESO.

5. **Fomento de los valores democrático: tolerancia, igualdad, justicia, aceptación de la diversidad, resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc., en la ESO y Bachiller.**

    a. Responsable: Tutor de cada grupo en colaboración con el Departamento de Orientación.

    b. Recursos: Formación en las sesiones de tutoría y material concreto para su aplicación en el aula.

    c. Metodología: Activa y participativa.

    d. Espacio físico: Aula de grupo.

    e. Temporalización: Al menos 1 sesión de tutoría en cada grupo de la ESO y Bachillerato.

6. **Sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying) en la etapa de la ESO.**

    a. Responsable: Tutor de cada grupo en colaboración con el Departamento de Orientación.

    b. Recursos: Formación en las sesiones de tutoría y material para su aplicación en el aula.

    c. Metodología: Activa y participativa.

    d. Espacio físico: Aula de grupo.

    e. Temporalización: Al menos 1 sesión de tutoría en cada grupo de la ESO y de Bachillerato.

7. **Formación de padres de alumnos de la ESO sobre el maltrato entre compañeros (bullying).**

    a. Responsable: Departamento de Orientación.

    b. Recursos: Charla a padres donde se incida en las estrategias familiares más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

    c. Metodología: Información y debate.

    d. Espacio físico: Sala de usos múltiples.

    e. Temporalización: Una sesión a lo largo del curso.

8. **Celebración del "Día escolar de la no violencia y la paz"**

    a. Responsable: Tutor de cada grupo con la colaboración del Departamento de Orientación.

    b. Recursos: Actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida diaria del centro.

    c. Metodología: Activa y participativa.

    d. Espacio físico: Sala de usos múltiples y aula de grupo.

    e. Temporalización: Una sesión de tutoría en cada grupo de la ESO y Bachiller.

6.-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se ajustarán a lo establecido en el Decreto 249/2007, tal como se recoge en el RRI, concretándose en el caso de conductas disruptivas de maltrato a compañeros en el protocolo de actuación descrito en los Anexos de este documento, efectuándose los cambios oportunos en función del desarrollo legislativo acerca de la mejora de la convivencia.

7.-COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de convivencia dependerá del Consejo Escolar y será el órgano que apruebe el Plan de Convivencia, a partir de las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.

La Comisión de Convivencia del IES «Pando» estará constituida por el Director, el Jefe de Estudios, un padre, un profesor y un alumno elegidos en el Consejo Escolar.

Las competencias de la Comisión de Convivencia, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en cada momento, serán, con carácter general, las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
2. Prevenir los conflictos que puedan surgir.
3. Iniciar los procesos de mediación en conflictos.
4. Estudiar con urgencia de los problemas que pudieran producirse y velar por el cumplimiento del RRI.

5. Ser informada por la Dirección de los casos en los que se deba aplicar lo previsto en el artículo 37.2.g y de las correcciones educativas previstas en el artículo 40 del Decreto 249/2007.

La Comisión de convivencia se reunirá cada vez que sea necesario para tratar asuntos de su competencia. En todo caso, periódicamente, en las sesiones del Consejo Escolar se tratarán los problemas de convivencia y/o disciplina.

8.-MECANISMO DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Trimestralmente, se presentará a la comisión de convivencia un informe con las incidencias producidas en ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

ANEXO I

MARCO LEGAL DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL INSTITUTO

1.-INTRODUCCIÓN

La violencia escolar, en sus diversas manifestaciones es un fracaso importante de los fines fundamentales del Sistema Educativo. De ahí que el principal objetivo es **educar en la convivencia para prevenir la violencia,** limitando en lo posible este fracaso y buscando la respuesta adecuada desde los diferentes ámbitos.

Las causas de las conductas violentas son muy diversas y, en consecuencia, su erradicación es un asunto que trasciende la capacidad del propio instituto y hasta del propio sistema educativo. Y si los alumnos traen al centro lo que ven y aprenden en sus relaciones familiares y sociales, es imprescindible la colaboración de la sociedad entera, **y especialmente de los padres**, para conseguir un marco de convivencia adecuado.

A los docentes compete desarrollar una acción educativa, adecuadamente coordinada y organizada, enfocada a la consecución de los fines que tiene encomendados el sistema educativo, y si el centro no logra enseñar a convivir, no alcanzará jamás esos fines.

2.-ORDENACIÓN GENERAL

2.1.-LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES ORGÁNICAS

El artículo 27 de la Constitución española establece el **derecho a la educación** como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben garantizar, y sus diez apartados marcan los principios generales que regirán toda la normativa educativa. De ellos, cabe destacar aquí tres:

- La educación tendrá por objeto el **pleno desarrollo de la personalidad humana** en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- Los poderes públicos deben garantizar el **derecho de todos a la educación** mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados.
- **Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos** intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Las diferentes Leyes Orgánicas (LODE, LOGSE, LOPECGE, LOCE y ahora LOE), desarrollan y garantizan esos derechos básicos establecidos en la Constitución, a la vez que definen en sus títulos preliminares los grandes **fines y principios del Sistema Educativo.**

Estos fines y principios se dan, con frecuencia, por sabidos, cuando su explicitación resulta imprescindible para una adecuada organización y funcionamiento de los centros educativos, y, sobre todo, para lograr una verdadera enseñanza de calidad y de equidad.

2.2-FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO

Todas las Leyes de ordenación general del sistema educativo determinan en primer lugar los **fines** a los que se orienta el Sistema; así, por ejemplo, la **LOE** señala en su artículo 2 que *"el sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines*[1]*..."*

FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO (LOE)	
▪ El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos (cognitivas, motrices, autonomía,…). ▪ La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos. ▪ El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje *(aprender a aprender).* ▪ La capacidad para la comunicación en la lengua oficial y en una lengua extranjera. ▪ La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.	▪ La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad […], así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. ▪ La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos […], la cooperación y la solidaridad entre los pueblos. ▪ La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales […] y en la igualdad de trato y no discriminación. ▪ Preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultura. ▪ […].

2.3-PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

DIRECTRICES Y COMPROMISOS	
PROGRAMACIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS	**ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA**
▪ La calidad de la educación para todo el alumnado. ▪ La orientación educativa y profesional […] que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. ▪ El aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida. ▪ La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades del alumnado. ▪ La evaluación del conjunto del Sistema […], tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en los resultados. ▪ […].	▪ La transmisión de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la tolerancia […]. ▪ La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos […]. ▪ El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones y el conjunto de la sociedad. ▪ La equidad y la no discriminación. ▪ La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes. ▪ […].

[1] Se extractan sólo algunos.

De la lectura del Capítulo I de la LOE, sobre principios y fines de la educación, se deriva que:

1. La actividad educativa del centro se orientará a la consecución de los **FINES** predeterminados en la Ley, cuya sustancia de contenido no tiene que ver solamente con la adquisición de conocimientos, sino también con la transmisión de valores.

2. Esa actividad se ha de desarrollar bajo unos **PRINCIPIOS** que serán causa y garantía suficiente para la consecución de todos y cada uno de los fines previstos. De no ser así, se producirán disfunciones que impedirán la consecución de los fines atribuidos al sistema.

3. Los **PRINCIPIOS** y **FINE** de esa actividad educativa se ordenan, básicamente, en torno a dos grandes ejes o áreas formativas: **la programación curricular general de las enseñanzas** (niveles, etapas, ciclos, cursos y grados) y la **organización y el régimen de convivencia** de los centros.

2.4-PILARES BÁSICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

La consecución de los fines previstos en la Ley depende de la consistencia de dos pilares básicos, íntimamente relacionados:

1. Los **contenidos formativos** propios de cada etapa.

2. El **régimen de convivencia** de cada centro.

Si ambos pilares no se construyen de una manera coherente y ordenada, se producirán disfunciones que impedirán la consecución de los fines educativos atribuidos al sistema:

- Una actividad educativa centrada exclusivamente en las concreciones del currículo que determina el artículo 30 del DECRETO 74/2007, es decir, en los **contenidos formativos** propios de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, cursos y grados de enseñanza y con evidente desprecio de otros tipos de contenidos de naturaleza organizativa y relacional, imposibilitaría la consecución de varios de los fines citados.

- Una actividad interesada fundamentalmente en la formación para la paz, la convivencia y el respeto a los **valores y derechos fundamentales** de la persona, pero con débil y deslavazada programación de las enseñanzas formativas básicas, daría al traste con la consecución de fines educativos considerados preferentes por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

La convivencia no es un instrumento para la mejora de los procesos de enseñanza –de modo que el tiempo y las energías dedicadas a la gestión de la misma pueda ser considerado como perdido o restado a lo realmente importante, a la adquisición de conocimientos–, sino un **proceso autónomo**, una formación básica que se ha de seguir a lo largo de toda la vida académica, que guarda conexión íntima con los grandes fines del sistema y que, como tal será objeto de enseñanza y aprendizaje, de planificación y evaluación, así como de revisión permanente.

No son únicamente las **concreciones del currículo** –referidas a objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias que lo integran– las que contribuyen al desarrollo de las ahora llamadas **COMPETENCIAS BÁSICAS**, sino que son otros elementos como

"La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes y la forma de relación que se establezca entre los integrantes de la comunidad educativa" los que pueden favorecer o dificultar el logro de dichas competencias (artículo 73 del RD 63/2006, de 29 de diciembre).

Sólo así se entiende que los más recientes y prestigiosos estudios internacionales sobre el rendimiento escolar pongan el acento en la importancia del **clima escolar** como **uno de los pilares esenciales para una educación de calidad para todos**.

En correlación con los elementos de contenido recogidos en los dos pilares que sostienen el edificio del Sistema Educativo, la LOE determina unos contenidos para el **PEC** que se estructuran en dos apartados diferenciados, aunque íntimamente relacionados. En efecto, el PEC, además de recoger *los valores, objetivos y prioridades* de actuación, debe contener:

PROYECTO EDUCATIVO	
Artículo 121.1	**Artículo 121.2**
▪ El PEC incorporará la **concreción de los currículos** establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.	▪ [El PEC] deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro […], así como el **Plan de convivencia**, y deberá respetar el principio de no discriminación, así como los **principios y fines** recogidos en esta Ley.

Esta nueva estructura supone un cambio radical respecto a lo establecido en la LGE de 1970, donde el aprendizaje se entendía como adquisición de conocimientos y no como **construcción de significados** y donde los elementos de contenidos de tipo conceptual eran en la práctica fuente natural única para la consecución de los fines de la educación que se señalaban en la Ley, siempre dentro de un marco preestablecido, rígido y altamente selectivo. En efecto, en la Ley-70 las referencias son siempre a la "formación general sólida", a "los contenidos y métodos educativos", a "los niveles instructivos propios de cada curso, etc. Y únicamente en la exposición de motivos se esbozan algunas concesiones a otras cuestiones no entendidas como estrictamente formativas y que se refieren a la finalidad de "hacer partícipe de la educación a toda la población española, basando su orientación en las más genuinas y tradicionales virtudes patrias".

En las nuevas exigencias curriculares el aprendizaje se concibe como un proceso activo del sujeto sobre la realidad, cuyos resultados se encuentran condicionados por las características del sujeto que aprende y por las características de los contenidos que se pretenden enseñar. Nace así un modelo interaccionista donde los documentos institucionales del centro deben comprender muchos más elementos que los meramente considerados como instructivos o formativos y donde determinados tipos de contenidos –hasta ahora considerados como exógenos o irrelevantes– deben ser incorporados para la completa consecución de los fines del sistema: *temas transversales, normas de convivencia, esquemas de responsabilidad y autocontrol, hábitos de comportamiento democráticos, etc.*

3.-ORGANIZACIÓN INTERNA

3.1.-PRINCIPIO DE COHERENCIA Y CONGRUENCIA

Para la consecución de los fines enunciados se exige una COHERENCIA –*horizontal*– entre el **discurso** (es decir, la programación de las enseñanzas) y la **organización** del centro (es decir, la

gestión de la convivencia). Esto supone una coherencia entre lo que se enseña y aprende en el aula y lo que se construye día a día con una convivencia ordenada y positiva.

Paralelamente, debe darse una CONGRUENCIA –*vertical*– de los elementos constitutivos de cada uno de los pilares con los fines que se determinan para el Sistema Educativo, es decir, que tales elementos convengan por naturaleza a los fines preestablecidos.

Sólo así es posible dar cumplimiento al mandato de la UNESCO, que en su informa sobre la educación para el siglo XXI (1996) señala que "la educación debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales: *aprender a conocer, aprender a hacer,* ***aprender a vivir juntos*** *y aprender a ser".* La educación no supone transmitir conocimiento y preparar laboralmente, sino preparar al ciudadano, es decir, dejar al alumno en las mejores condiciones para ser feliz y construir un sistema de vida digno (J. A. Marina, 1997).

3.2.-ORDENACIÓN ACADÉMICA Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Una de las responsabilidades que debe asumir el Equipo directivo es la de garantizar la cohesión y coordinación de los distintos componentes de la acción educativa en torno a un proyecto compartido y a un **trabajo en equipo**. Las actuaciones individuales, sin sujeción a los proyectos institucionales y al margen de la estructura organizativa del centro, nunca podrán ser un factor de calidad. De hecho, la LOE, en su artículo 2.2 cita entre el conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza ***"el trabajo en equipo del profesorado".***

No obstante, en los dos ámbitos referidos se pueden dar, en ocasiones, notables insuficiencias y no poscas disfunciones, unas imputables al propio sistema y otras al centro (y, por ello, a los profesores y a su sistema de organización y gestión). Así, dentro del espacio correspondiente al ***régimen de convivencia*** se procurará evitar las disfunciones y carencias que suelen darse con mayor frecuencia, tales como:

- Aplicación de un reglamento de derechos y deberes únicamente en su versión sancionadora, en clara contradicción con su naturaleza categorial, básicamente educativa y formativa.
- Elaboración de un RRI concebido únicamente como instrumento corrector de conductas contrarias al ordenamiento establecido.
- Inexistencia de órganos de prevención activos que determinen la aplicación de medidas correctoras de tipo negociador.
- Falta de formación adecuada de los profesores para llevar a cabo programas específicos de aplicación en el centro: tutorías, habilidades sociales, dinámica de grupos,…
- Desentendimiento de muchos profesores de las cuestiones de convivencia y disciplina, por considerarlas exógenas a los contenidos estrictamente académicos.
- Desconsideración y falta de tratamiento integrado de la educación en valores que determina la LOE, etc.

En coherencia con lo que antecede, el plan de mejora del centro debe considerar y comprender **ambos espacios educativos**, pero ello requiere **la cooperación de todos los estamentos** de la comunidad educativa.

3.3.-PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la organización del instituto debe asentarse sobre dos principios: **principio de autonomía** y **principio de participación.**

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN
• Entre los principios en que se inspira el Sistema Educativo figura *"la participación de la comunidad educativa en la organización y el funcionamiento de los centros docentes" (LOE, 1.1).* • *"Las administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio efectivo de la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos" (LOE, 118.3).* • *Suscripción de compromisos educativos pedagógicos y de convivencia (Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos en el Principado de Asturias).* • Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias. • *"Los órganos de gobierno de los centros garantizarán el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo,* ***favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa*** *en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación" (ROIES, artículo 6).*

3.4.-PRINCIPIO DE AUTONOMÍA

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LOS CENTROS
• Entre los principios en que se inspira el Sistema Educativo figura *"la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que correspondan […] a los centros educativos" (LOE, 1.1).* • *"Los centros educativos* ***dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión*** *en el marco de la legislación vigente y en los términos previstos en la presente Ley y en las normas que la desarrollan" (LOE, 120 y ss.).* • *"Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un* ***proyecto educativo*** *y un* ***proyecto de gestión****, así como las normas de organización y funcionamiento del centro" (LOE, 120 y ss.)* • *El* ***Proyecto educativo*** *del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos […] y el plan de convivencia (LOE, 121.1 y 2).* • Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Educación Secundaria en el Principado de Asturias.

4.-CONVIVENCIA

4.1.-PROYECTO EDUCATIVO

Constituye uno de los ejes básicos sobre los que debe organizarse la actuación educativa de un centro. Debe ser entendido como un instrumento que determine el modelo de participación y los principios generales de funcionamiento y que permita al centro dotarse de una estructura organizativa coherente, cuya concreción máxima –aparte de la concreción curricular que determina el artículo 35 del Decreto 74/2007– se dará en el Reglamento de Régimen Interior (RRI).

El PEC ha sido elaborado y actualizado por el Equipo directivo, siguiendo las directrices del Consejo Escolar, con las aportaciones del Claustro, habiendo sido aprobado por el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias que el Claustro tiene atribuidas en la aprobación y evaluación de la concreción del currículo y de todos los aspectos educativos de los proyectos, ajustándose a la normativa vigente.

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Artículo 66.2 del ROIES y Resolución de 6 de agosto de 2001

El Proyecto educativo incluirá, al menos:

- Valores, objetivo y prioridades de actuación en el centro.
- Las características del entorno escolar y necesidades educativas del alumnado que atiende el centro.
- **Concreción de los currículos** (artículo 35 del Decreto 74/2007).
- Organización general del centro (enseñanzas, programas, secciones,…).
- El **Reglamento de Régimen Interior.**
- Medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Decisiones sobre coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y relaciones con instituciones públicas y privadas.
- Procedimiento de modificación del PEC y del RRI.

4.2.-REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de 6 de agosto de 2001 (§ 7) y Decreto 249/2007 (§ 26)

- Concreción de las normas de organización y participación de todos los miembros de la comunidad educativa, así como de los procedimientos de actuación de órganos colegiados y de las comisiones que en su seno se establezcan.
- Concreción de los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos del alumnado y sus deberes, y del proceso de mediación.
- Concreción de las correcciones que correspondan para las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Mecanismos de comunicación con la familia, concretando instrumentos y procedimientos para informar sobre la evaluación y el absentismo, así como para las correspondientes autorizaciones o justificaciones, para los casos de inasistencia o salidas fuera del centro.
- **Plan integral de convivencia.**
- Programa de control y modificación del absentismo escolar, que incluirá:
  - Control riguroso de faltas de asistencia y su notificación.
  - Medidas de prevención del absentismo.
  - Actuaciones extraordinarias sobre el absentismo.
  - Medidas extraordinarias de evaluación y calificación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de 6 de agosto de 2001 (§ 7) y Decreto 249/2007 (§ 26)

- Normas para la organización y uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.
- Normas básicas de seguridad e higiene para el funcionamiento del centro.
- Organización y reparto de responsabilidades no definidas en la normativa vigente.

4.2.-PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

El Plan Integral de Convivencia (del que este Anexo forma parte) incluirá los aspectos previstos en el artículo 21 del Decreto 249/2007.

5.-DERECHOS Y DEBERES (EXTRACTO DEL DECRETO 249/2007).

El marco legislativo actual corresponde al establecido por el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA: 22-X-2007)*[2].

Las normas de convivencia no pueden constituir un apéndice subsidiario, disociado de la línea educativa implantada en el centro y únicamente requerido y aplicado en su vertiente sancionadora. Es preciso que **las normas de convivencia estén sistemáticamente incorporadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje**, gocen de la autonomía que se reconoce a otras áreas del sistema y constituyan un punto fuerte dentro de la oferta formativa propia del instituto, de modo que sean **las grandes favorecedoras de la consecución de un clima de trabajo y responsabilidad** y que hagan (utópicamente) prácticamente innecesarias las medidas disciplinarias. Y en aquellos casos en que fuera inevitable su adopción, éstas deberán tener siempre un carácter inequívocamente educativo.

5.1.-ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL DECRETO 249/2007

TÍTULO	CAPÍTULO
I. DISPOSICIONES GENERALES	
II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	I. DERECHOS DEL ALUMNADO
	II. DEBERES DEL ALUMNADO
III. DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	I. PLANES INTEGRALES Y COMISIÓN DE CONVIVENCIA
	II. MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA
	III. LA MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS
	IV. CORRECCIONES EDUCATIVAS
	V. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN
	VI. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS PARA SU CORRECCIÓN
	VII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS
	VIII. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS
DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIA	

[2] Disponible, hipervinculado, en la página web del instituto.

5.2.-ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO MODELO

- **Integral** porque aborda:
  - Ámbito de los derechos.
  - Ámbito de los deberes.
  - Ámbito de la convivencia como elemento educativo esencial.
  - Ámbito de las correcciones educativas.
  - Ámbito del derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.
  - Ámbito relacionado con responsabilidades penales.
- **Integrado** porque:
- **Preventivo** frente a paliativo *(Planes integrales de convivencia).*
- **Corrector** frente a sancionador *(reparación, reconciliación, resolución).*
- **Educativo** frente a punitivo.
- **Reparador** frente a sancionador.

5.3.-ALGUNOS ELEMENTOS NUEVOS

- Mejora y completa la definición de derechos y deberes.
- Prevé un Plan Integral de Convivencia como eje de la prevención y resolución pacífica de conflictos.
- Apuesta por la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos.
- Incorpora el "Compromiso de Convivencia" como manera de buscar la colaboración de los padres.
- Facilita la agilidad en la resolución de conflictos y en la toma de decisiones referidas a problemas de convivencia.
- Busca la simplicidad al tiempo que las garantías procesales.

5.4.-ELEMENTOS ESENCIALES DEL DECRETO 249/2007

DISPOSICIONES GENERALES

- **Objeto:** regula los derechos, los deberes, la convivencia, la gestión de conflictos, etc. en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Asturias.
- **Principios generales:** establece el alcance y los principios generales referidos al objeto del Decreto.
- **Competencia de órganos:** delimita las competencias de cada órgano.
- **Responsabilidad penal:** regula la obligación de comunicar al Ministerio fiscal los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal.

DERECHOS

- A la formación.
- A la valoración objetiva del rendimiento escolar.
- Al respeto a las propias convicciones.
- A la identidad, integridad y dignidad personal.
- A la participación, reunión y asociación.
- A la manifestación de discrepancias colectivamente.
- A la información y libertad de expresión.
- A la orientación educativa y profesional.
- A la igualdad de oportunidades y protección social.

Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar. Elementos esenciales

<table>
<tr><th colspan="4">VALORACIONES SOBRE EL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO</th></tr>
<tr><td colspan="4">Los tutores y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.</td></tr>
<tr><th colspan="4">Reclamaciones contra las decisiones de evaluación o calificación de fin de curso o etapa</th></tr>
<tr><td colspan="2">¿Quién puede reclamar?</td><td colspan="2">El alumno o sus padres si es menor de edad</td></tr>
<tr><td colspan="2">Plazo</td><td colspan="2">2 días lectivos a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la calificación.</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">Causas</td><td>Inadecuación de los objetivos y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.</td><td rowspan="4">Se entiende que no pueden tomarse en consideración otras causas distintas a éstas</td></tr>
<tr><td>Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.</td></tr>
<tr><td>Incorrecta aplicación de los criterios de calificación e instrumentos de evaluación establecidos en la programación docente para la superación de la materia, asignatura o módulo.</td></tr>
<tr><td>Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Informa</td><td colspan="2">Departamento Didáctico o Junta de Evaluación, según proceda</td></tr>
<tr><td colspan="2">Resuelve</td><td colspan="2">El Director del instituto</td></tr>
<tr><th colspan="4">Recurso o reclamación contra la Resolución del Director del instituto</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Recurso</td><td>Objeto</td><td>Contra la resolución adoptada por el Director del instituto, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia.</td><td rowspan="2">Se entiende que no pueden tomarse en consideración causas distintas a las alegadas en la reclamación presentada inicialmente en el instituto</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la Resolución</td></tr>
<tr><td colspan="2">Informa el recurso</td><td colspan="2">Informe preceptivo del Servicio de Inspección</td></tr>
<tr><td colspan="2">Resuelve el recurso</td><td colspan="2">La Consejera de Educación y Ciencia. Fin de la vía administrativa.</td></tr>
</table>

DEBERES

- De estudio, asistencia a clase y esfuerzo.
- De respeto al profesorado.
- De respeto a los valores democráticos.
- De respeto a los demás miembros de la comunidad educativa.
- De respeto de las normas de convivencia, organización y disciplina.
- De colaborar en la obtención de información por parte del centro.

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

- **Forma parte del Reglamento de Régimen Interior.**
- **Lo elabora** el Equipo directivo en colaboración con el Departamento de Orientación.
- **Participan** todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- **Según directrices** del Consejo Escolar, según lo establecido por la Comisión de Convivencia.
- **Otras propuestas**: Claustro, Asociaciones de Padres, Junta de Delegados,…

CONTENIDOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

(Artículo 21 del Decreto 249/2007)

a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.

b) Establecimiento de las normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas aulas o dependencias del mismo a que se refiere el artículo 25 del Decreto 249/2007.

c) Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

d) Medidas a aplicar en el instituto para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

e) Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.

f) Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan.

g) Funciones del delegado de los padres del alumnado.

h) Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas responsables y los procedimientos a seguir.

i) Actuaciones del tutor y del equipo docente de cada grupo para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.

j) En su caso, actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia o de acoso escolar, físico o moral.

MEMORIA DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA (Artículo 22 del Decreto 249/2007)

<table>
<tr><th colspan="3">COMISIÓN DE CONVIVENCIA (Artículos 23 y 24 del Decreto 249/2007)</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Composición</td><td colspan="2">Director</td></tr>
<tr><td colspan="2">Jefe de Estudios</td></tr>
<tr><td>Un profesor</td><td rowspan="3">Elegidos entre los miembros del Consejo Escolar</td></tr>
<tr><td>Un padre o madre</td></tr>
<tr><td>Un alumno</td></tr>
<tr><td colspan="2">El miembro del Consejo Escolar designado por la AMPA[3]</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Funciones</td><td colspan="2">Canalizar las iniciativas de todos los sectores</td></tr>
<tr><td colspan="2">Adoptar medidas preventivas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado</td></tr>
<tr><td colspan="2">Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proponer al Consejo Escolar medidas de mejora de la convivencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dar cuenta al Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cualesquiera otras que pueda atribuirle el Consejo Escolar</td></tr>
</table>

[3] Si la hay.

MEDIDAS FAVORECEDORAS DE LA CONVIVENCIA (Capítulo II del D. 249/2007

- Elaboración de normas
- Reglamento de Régimen Interior.
- Medidas educativas preventivas.
- Compromisos de convivencia.

<table>
<tr><th colspan="4">LA MEDIACIÓN (Capítulo II del Decreto 249/2007)</th></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="3">Intervención de una tercera persona con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">Estrategia preventiva en la gestión y resolución de conflictos.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ámbito</td><td rowspan="2">Conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, salvo que se de alguna de las circunstancias siguientes</td><td colspan="2">Que la conducta sea una de las siguientes (artículo 39 del Decreto 249/2007) y que se haya utilizado grave violencia o intimidación:
a) Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
b) Injurias y ofensas contra miembros de la comunidad educativa.
c) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a las mismas.
d) Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
e) Amenazas o coacciones contra miembros de la comunidad educativa.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Que ya se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno, durante el curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de los procesos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Principios</td><td colspan="3">Voluntariedad de las personas implicadas.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Imparcialidad de la persona mediadora.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Confidencialidad.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Carácter personalísimo.</td></tr>
<tr><td>Formación y acreditación</td><td colspan="3">Los requisitos de formación y acreditación de mediadores serán determinados por la Consejería de Educación.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Efectos</td><td colspan="3">Ofrecida por la Dirección. Si finaliza con acuerdo y se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor propondrá la terminación del mismo con el archivo de las actuaciones</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o sus padres, el mediador lo comunicará por escrito al Director, que adoptará alguna de las siguientes medidas.</td><td>Iniciará el procedimiento para la aplicación de la medida correctora que correspondiera.</td></tr>
<tr><td>Si ya se hubiese iniciado procedimiento, ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de plazos previstos.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno, esta actitud debe ser considerada como atenuante.</td></tr>
<tr><td colspan="3">El mediador puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos.</td></tr>
<tr><td>Plazos</td><td colspan="3">Resolución en el plazo máximo de 15 días desde la designación del mediador.
Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo.</td></tr>
</table>

CORRECCIONES EDUCATIVAS	
PRINCIPIOS GENERALES (Artículo 33)	Carácter educativo y recuperador.
	No privación del ejercicio del derecho a la educación ni, en su caso, a la escolaridad.
	No pueden afectar a la integridad física ni a la dignidad personal.
	Principio de proporcionalidad.
	Han de tener en cuenta la edad y características del alumno.
ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR (Artículo 35)	Actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el centro.
	Actos **realizados fuera del centro y del horario escolar** si están motivados o directamente relacionados con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES (Artículo 34)	
ATENUANTES	El reconocimiento y reparación espontáneos.
	La falta de intencionalidad.
	La petición de excusas.
	El ofrecimiento de actuaciones compensadoras.
	Mediación no aceptada por el perjudicado pero sí por el autor de la falta.
AGRAVANTES	La premeditación y la reiteración.
	Infracción contra el profesorado.
	Daños, injurias u ofensas a no docentes y compañeros de menor edad o recién incorporados.
	Acciones que impliquen discriminaciónpor razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
	Incitación o estímulo a actuación colectiva lesiva de derechos de otros y publicidad manifiesta de actuación contraria a las normas.
	La especial relevancia de los perjuicios causados.
	La grabación y difusión de las conductas merecedoras de corrección.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Artículo 36 del Decreto 249/2007):

a) Actos que perturben el desarrollo de las actividades de clase.

b) Falta de colaboración en realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, y en el seguimiento de orientaciones del profesor.

c) Conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del redero o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) Trato incorrecto y desconsiderado hacia otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en instalaciones, materiales, documentos o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad, que no sea conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Faltas de asistencia a clase y consecuencias (artículo 36: apartados 2 y 3)

- Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno, **las que no sean excusadas de forma escrita** por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, **en las condiciones que se establezcan en el plan integral de convivencia.**
- Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes integrales de convivencia establecerán el número máximo de faltas de asistencia por materia, asignatura o módulo y **a efectos de aplicación del proceso de evaluación continua.**

MEDIDAS APLICABLES POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PERSONA U ÓRGANO COMPETENTE PARA APLICARLAS Y PROCEDIMIENTO (Capítulo V)		
MEDIDA	**PERSONA Y ÓRGANO COMPETENTE**	**PROCEDIMIENTO** **Trámite de audiencia al alumno en todo caso. Ejecutividad inmediata de todas las medidas excepto en la (g)**
Conductas contrarias a las normas establecidas por el centro conforme a la normativa vigente. A definir por el centro	A definir por el centro conforme a norma general.	A definir por el centro conforme a norma general.
Suspensión del derecho de asistencia a esa clase	Profesor que imparte esa clase	**Informar al tutor y Jefatura de Estudios en el transcurso de la jornada escolar** sobre la medida y los motivos. El tutor informará a los padres. Constancia escrita.
a) Amonestación oral. b) Privación del tiempo de recreo.	Profesorado (a) y (b)	Los profesores **informarán al tutor y a Jefatura de Estudios** de las correcciones que impongan. Constancia escrita. Se informará a los padres.
c) Apercibimiento por escrito. d) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de actividades del centro y/o reparar el daño causado. e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un máximo de 3 días lectivos. f) Cambio de grupo o clase del alumno por un período máximo de 15 días.	Jefatura de Estudios (c), (d), € y (f)	Para las medidas (d), (e) y (f) **deberá oírse al tutor del alumno**. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres.
g) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia a clase por un máximo de 3 días lectivos.	Director	Para la corrección de suspensión del derecho de asistencia al centro siendo el alumno menor de edad, se dará audiencia a los padres y traslado a la Comisión de Convivencia.

En caso de corrección con inasistencia a clase o al centro, previsión de atención educativa y realización de actividades formativas.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Artículo 39):

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
c) Actuaciones perjudiciales para la salud e integridad personal o incitación a las mismas.
d) Vejaciones o humillaciones, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
f) Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
g) Deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos, o en las pertenencias de los demás, así como la sustracción de las mismas.
h) Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades.
j) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
k) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.
l) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de las restantes conductas merecedoras de corrección.

<table>
<tr><th colspan="3">MEDIDAS APLICABLES POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
ÓRGANO COMPETENTE PARA APLICARLAS Y PROCEDIMIENTO (Capítulo VI)</th></tr>
<tr><th>MEDIDA</th><th>PERSONA Y ÓRGANO COMPETENTE</th><th>PROCEDIMIENTO
Trámite de audiencia al alumno en todo caso.</th></tr>
<tr><td>Alguna de las siguientes:
a) Realización de tareas fuera del horario lectivo: contribuir a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, y a reparar el daño.
b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro (máximo de 3 meses).
c) Cambio de grupo.
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases (más de 3 días lectivos y menos de 2 semanas).
e) Suspensión del derecho de asistencia al centro (más de 3 días lectivos y menos de un mes).</td><td rowspan="2">Director del centro

Dará traslado al Consejo Escolar</td><td>Si la medida es la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en (a), (b), (c), (d) y (e), si el alumno es menor de edad, se dará audiencia a los padres del alumno.

En la medida prevista en la letra (e), el Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud. Informará al Consejo Escolar.</td></tr>
<tr><td>f) Cambio de centro</td><td>Para (f) instrucción de procedimiento específico.
Ejecuta la Consejería, garantizando un puesto escolar en otro centro docente.</td></tr>
</table>

En caso de corrección con inasistencia a clase o al centro, previsión de atención educativa y realización de actividades.

RECLAMACIONES	
ANTE MEDIDAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	ANTE MEDIDAS POR CONDUCTAS **GRAVEMENTE PERJUDICIALES** PARA LA CONVIVENCIA
El alumno, o sus padres, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos contados a partir del siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida, ante quien la impuso. Si fuese estimada, la corrección no figurará en el expediente académico. Plazo de resolución: 3 días lectivos. Si en el transcurso del mismo no se ha dictado y notificado la resolución se **entenderá desestimatorio por silencio administrativo**.	El alumno o sus padres, podrán presentar reclamación ante el Director, en el plazo de 2 días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la medida. Las correcciones adoptadas por el Director podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres si consta esta petición en la reclamación. A estos últimos efectos el Director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de 2 días lectivos, desde que se presentó la reclamación para que se pronuncia sobre la conveniencia o no de revisar la decisión. El plazo de resolución de la reclamación será de 3 días lectivos y el de transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado resolución se entenderá **desestimada por silencio administrativo.**
EJECUTIVIDAD	
Inmediata, excepto la media del artículo 37.2.g (artículo 42).	**Tras plazo de reclamación, silencio administrativo o desestimación** (artículo 42).
PRESCRIPCIÓN	
1 mes a partir de la fecha de comisión (artículo 36)	**2 meses** contados a partir de la fecha de comisión (artículo 39).

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO (Capítulo VIII: Cambio de centro)	
Inicio	• El Director acuerda iniciación. Plazo: 2 días desde que tuvo conocimiento de la conducta. Designará a un profesor como instructor. • Previamente podrá acordar apertura de un período de información. • Notificación de incoación y del nombramiento de instructor al alumno y, en su caso, a sus padres. • Comunicación a la Inspección Educativa.
Instrucción	• Esclarecimiento de hechos. Toma de declaraciones. Podrá proponer medidas cautelares y su levantamiento o modificación. • Notificación de pliego de cargos en el que expondrá conductas que se le imputan, y medidas que podrían imponerse. Plazo: 2 días lectivos desde la notificación del nombramiento. 2 días para alegaciones. • Tras la instrucción, formulación de propuesta de resolución con hechos o conductas que se le imputen, circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida que se propone. • Acompañado del tutor, el instructor citará de forma fehaciente al alumno y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta. • Formulación de alegaciones que estimen oportunas. Plazo de 2 días lectivos contados desde que tengan conocimiento de la misma.
Recusación	• El alumno o sus padres, podrán recusar el instructor mediante escrito dirigido al Director. • Éste deberá resolver. Ante la recusación, el recusado realizará sus manifestaciones al respecto. De aplicación: causas y trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, en lo que proceda.
Medidas provisionales	• Excepcionalmente, para garantizar el normal desarrollo de la convivencia, al iniciarse y durante el procedimiento, el Director, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar la medida provisional de suspensión del derecho de asistencia al centro. Período superior a 3 días lectivos e inferior a 1 mes.
Resolución	• El Director dictará resolución en el plazo de 15 días naturales a contar desde su iniciación. El plazo es ampliable justificadamente. • Elementos mínimos de la resolución: a) Hechos probados. b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso. c) Medidas correctoras que se imponen, en su caso. d) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso. • El Director comunicará la resolución a la Dirección General de Personal de Centros y al Servicio de Inspección.
Recursos y reclamaciones	• Recurso de alzada. • Un mes de plazo para presentación. • Silencio desestimatorio. • Fin de la vía administrativa.

RESUMEN DE PLAZOS (Procedimiento específico)

- **Inicio de expediente**: **2 días lectivos** desde que se tuvo conocimiento de la conducta.
- **Notificación del pliego de cargos**: **2 días lectivos** desde que el instructor tuvo notificación de su nombramiento.
- **Formulación de alegaciones**: **2 días lectivos** a partir del día siguiente a aquel que tengan conocimiento del pliego de cargos.
- **Propuesta de resolución**: No establece plazo concreto (queda condicionado por el plazo máximo de 15 días naturales).
- **Notificación de la propuesta al alumno o padres**: No establece plazo concreto (queda condicionado por el plazo máximo de 15 días naturales.
- **Alegaciones por el alumno o padres a la propuesta de Resolución**: **2 días lectivos** contados a partir del día siguiente a quel en que tengan conocimiento de la misma.

ANEXO II

ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.

2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc.). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.

3. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen todos sus derechos y responsabilidades.

4. Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen derecho al voto.

5. En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.

6. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.

7. El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y resolución de los problemas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO

1. ACTUACIONES INICIALES

- Los alumnos comunicarán estos hechos al Tutor o a Jefatura de Estudios.
- Los padres del alumno tomarán la iniciativa de comunicar los hechos que puedan afectar a su hijo.

2. INFORMACIÓN PREVIA

- Jefatura de Estudios, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y Profesor Tutor, cuando sea necesario, llevará a cabo la recopilación de la información que permita aclarar:
  - Si la alteración es generalizada, es decir, en diferentes ocasiones y con diferentes personas.
  - Si la alteración es continua, ocurriendo después de los intentos de resolver la situación.
  - Si la alteración es un hecho aislado, pero muy grave por sus características.

3. TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS

- Aplicación de alguna de las medidas previstas en el Decreto 249/2007 y concretadas en el RRI.
- Comunicación inmediata a la familia del alumno y a otros servicios sanitarios o sociales.
- Adopción de medidas inmediatas que impidan la repetición de situaciones similares.
- Comunicación a la Comisión de Convivencia.
- Informe escrito de Jefatura de Estudios, que se archivará, como mínimo, hasta 90 días después de finalizar el curso.

4. ACTUACIONES POSTERIORES

- Recabar el asesoramiento del Departamento de Orientación para:
  - Tener una entrevista con el alumno y su familia para determinar los comportamientos problemáticos y las circunstancias en las que aparecen.
  - Posible revisión de los aspectos de la organización de la clase, el currículo ordinario, la actuación docente, los agrupamientos en que se encuentra el alumno y su nivel de motivación escolar y esfuerzo personal.
  - Toma de decisiones que afecten a la organización escolar que pudiesen mejorar la conducta problemática del alumno.
  - Otras medidas de apoyo escolar, seguimiento personal, actividades de modificación de conducta, técnicas de relajación,...
  - Compromisos a establecer con el alumno.
  - Seguimiento de la conducta a lo largo del tiempo por parte de la Jefatura de Estudios y del Departamento de Orientación.
  - Posible derivación a servicios especializados.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

1. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN Y COMUNICACIÓN INICIAL

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de actitudes intimidatorias o de acoso o indicios de aislamiento de un compañero lo pondrá en conocimiento de un profesor, de su tutor o de Jefatura de Estudios.
- En el caso de que se prefiera la comunicación anónima de una situación que padezca una persona podrá utilizarse cualquier procedimiento escrito para hacer llegar esta información.

2. VALORACIÓN INICIAL Y PRIMERAS MEDIDAS

- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y el del Profesor-Tutor, en su caso, completará la información por los medios a su alcance, valorando si existen indicios de intimidación o no.
- Si la valoración es afirmativa se pondrán en contacto con la familia del alumno, previa entrevista con el mismo.
- Jefatura de Estudios elaborará un informe escrito con sus primeras actuaciones.

3. MEDIDAS EN EL CASO DE CONFIRMARSE LA EXISTENCIA DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

- Se tomarán medidas inmediatas de apoyo al alumno afectado.
- Se aplicarán medidas de control para evitar la coincidencia en espacios y tiempos.
- Se aplicará el RRI, teniendo en cuenta las posibles repercusiones sobre la víctima.
- Se dará cuenta de estas actuaciones a las instancias pertinentes.
- Se dará cuenta de estas actuaciones a las familias de los alumnos implicados.
- Se comunicarán estas actuaciones a la Comisión de Convivencia.

4. APERTURA DE EXPEDIENTE

- Nombrado un profesor-instructor por la Dirección del instituto, éste recogerá toda la información existente. De ser necesario, observará a los alumnos implicados en sus clases y recreos.
- Entrevista a los alumnos implicados: víctima, acosador, testigos, profesor-tutor, otros profesores, personal no docente y familias de los implicados. Podrá recabar la información escrita mediante un cuestionario.
- Podrá recabar ayuda del Departamento de Orientación para la aplicación de pruebas psicológicas o sociométricas complementarias.
- Presentará todos los informes anteriores por escrito, junto con sus conclusiones y su propuesta de resolución del expediente.
- El Director del centro elaborará su propio informe, favorable o desfavorable, visto el expediente elaborado por el profesor-instructor y lo tramitará a la Inspección educativa.

5. ACTUACIONES POSTERIORES

- Jefatura de Estudios reunirá al equipo docente del alumno víctima de acoso para unificar criterios sobre las posteriores medidas educativas tomadas respecto a la víctima y los agresores.
- El equipo de profesores y, de manera especial, el profesor-tutor, emprenderán actuaciones de apoyo a la víctima con la colaboración del Departamento de Orientación.
- Jefatura de Estudios, con la colaboración del Departamento de Orientación, además de seguir las medidas disciplinarias tomadas con los agresores, podrá plantear un programa de modificación de conducta.
- El profesor-tutor, con la ayuda de Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación trabajará con los compañeros del grupo-clase de la víctima en sesiones de sensibilización y búsqueda de apoyo.
- La Comisión de Convivencia estudiará los hechos planteados y las actuaciones emprendidas, buscando sobre todo prevenir la posible repetición de estos hechos con el mismo u otro grupo de alumnos.

ANEXO V

PROTOCOLO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA

Con la publicación de la LOE y el Decreto 249/2007, los Reglamentos de Régimen Interior han quedado obsoletos en muchos de los puntos tratados en ellos, ya que se fundamentan en el ROC de 1996 (etapa LOGSE), que ni siquiera fue actualizado a la LOCE.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Ciencia ha prometido la publicación de un nuevo ROC antes de finalizar este año, lo que supondrá el momento adecuado para la elaboración de un nuevo Reglamento de Régimen Interior que, actualmente, está en fase de Primer Borrador Incompleto (a la espera de ese Decreto).

En consecuencia, la "gestión disciplinaria" se sustenta esencialmente en el Decreto 249/2007 (disponible hipervinculado en la web del Instituto), aunque hay padres, alumnos, tutores y profesores que aún no han caído en la cuenta de las diferencias con respecto a la normativa anterior que esto supone, principalmente en cuanto a la autonomía de los centros, por una parte, y a la burocracia, por otra, así como que incluso algunas competencias han sido delegadas en los Directores de los centros por Resolución, de 11 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia.

En esencia, el protocolo de las **medidas correctoras más frecuentes** es el siguiente:

- **Amonestaciones:** Es competente para imponerlas el profesor correspondiente. Los motivos más frecuentes están indicados en el impreso estandarizado, y los menos frecuentes disponen del dorso de la hoja para describirlos. La notificación se produce por escrito al Jefe de Estudios y mediante la PDA ("Tamagochi") al sistema informático, accesible a su consulta por Internet por parte de los padres. Un caso particular de las mismas es cuando se envía a un alumno a la biblioteca por obstaculizar el normal desarrollo de la clase o por llegar con más de 10 minutos de retraso, debiendo permanecer en ella, realizando las tareas asignadas, hasta la finalización de la correspondiente sesión, a cargo del profesor responsable, que lo anotará (con la hora de llegada) en el parte de guardias de la biblioteca.

- **Apercibimientos:** Es competente para imponerlos el Jefe de Estudios. Los motivos generales (faltas leves) están contenidos en el artículo 36 del Decreto 249/2007, recogido en el dorso de la notificación. Ésta, siempre escrita, se entrega al alumno para que la presente a sus padres y éstos la devuelvan firmada. De la misma se sacan 4 copias: una para el archivo de gestión disciplinaria del alumno (que será sustituida al devolver el original firmado por los padres), otra para el archivo de notificaciones pendientes de firma (hasta la devolución de la firmada), otra para el Tutor del grupo y otra para la Técnico de Servicios a la Comunidad (si el alumno está matriculado en la ESO). Hay un modelo normalizado. El apercibimiento se puede producir también por la acumulación de 3 amonestaciones.
- **Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período determinado**: Es competente para imponerlo el Director del centro. Se puede producir por:
  - Cualquiera de los motivos reseñados con carácter general en el artículo 36, si revisten un carácter algo más grave o si son muy reiterados (en este caso, el período va de 1 a 3 días).
  - Cualquiera de los motivos reseñados con carácter general en el artículo 39 (en este caso el período va de 4 días a 1 mes -*22 días lectivos, como promedio*-).
  - La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia (apartado específico 39.1.h). En este caso, lo más frecuente es la reiteración de apercibimientos. Con carácter general, el criterio a aplicar es el siguiente.
    - Amonestaciones 1, 2 y 3 → Apercibimiento 1
    - Amonestaciones 4, 5 y 6 → Apercibimiento 2
    - Amonestaciones 7, 8 y 9 → Apercibimiento 3
    - **Amonestaciones 10, 11 y 12 → Suspensión (4 días lectivos)**
    - Amonestaciones 13, 14 y 15 → Apercibimiento 4
    - Amonestaciones 16, 17 y 18 → Apercibimiento 5
    - Amonestaciones 19, 20 y 21 → Apercibimiento 6
    - **Amonestaciones 22, 23 y 24 → Suspensión (8 días lectivos)**
    - Amonestaciones 25, 26 y 27 → Apercibimiento 7
    - Amonestaciones 28, 29 y 30 → Apercibimiento 8
    - Amonestaciones 31, 32 y 33 → Apercibimiento 9
    - **Amonestaciones 34, 35 y 36 → Suspensión (12 días lectivos)**

- Amonestaciones 37, 38 y 39 → Apercibimiento 10
- Amonestaciones 40, 41 y 42→ Apercibimiento 11
- Amonestaciones 43, 44 y 45 → Apercibimiento 12
- **Amonestaciones 46, 47 y 48 → Suspensión (16 días lectivos)**
- ...
- No obstante, el número de amonestaciones, en alguno de los apartados, puede ser mayor, si se producen en el mismo día.

- **Cualquier violación de una norma de rango superior al Decreto 249/2007**, como puede ser la vulneración de la ley 28/2005 ("antitabaco"), la LOE (alumnos que se ausentan del centro sin permiso), LPD o Código Penal (por ejemplo, usar el móvil para tomar fotos en clase y difundirlas, ...), etc., **tiene siempre la consideración de grave y el tramo de días de suspensión del derecho de asistencia al centro se situará siempre en la media superior [(4+22)/2 = 13] de la mitad (13) al máximo (22) de días lectivos** que corresponden al período por falta grave.

En cuanto al procedimiento de notificación se hará entregándola por escrito al alumno (día 1) para que lo devuelva firmado por sus padres (a los que se les requiere en el mismo para que acudan al centro a entrevistarse con el tutor –trámite de audiencia-), que disponen de dos días (2º y 3º) para presentar las alegaciones oportunas, empezando la suspensión del derecho de asistencia al centro en el 4º día. Es importante destacar que el trámite de audiencia a los padres (artículo 42.1) no es necesariamente previo al inicio del período de suspensión del derecho de asistencia al centro (en realidad, depende de la disponibilidad de los padres para la misma), y que las correcciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo (artículo 40.1.e), presentarse a todas las pruebas escritas que tengan lugar en ese período de tiempo y acudir a los programas que determine el Departamento de Orientación.

De la notificación se hacen 5 copias: Una para el archivo de gestión disciplinaria del alumno (que será sustituida por el original devuelto), otra para el archivo de notificaciones pendientes de firma (hasta que se devuelva el original firmado), otra para el tutor del grupo, otra para la Técnico de Servicios a la Comunidad (si el alumno es de la ESO) y otra para Jefatura de Estudios Adjunta (para el control de la gestión de faltas de asistencia).

ANEXO VI

ABSENTISMO ESCOLAR
PLAN DE ACTUACIÓN, ORGANISMOS IMPLICADOS Y COMPETENCIAS DE CADA UNO

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Por otra parte, la normativa educativa establece el carácter **obligatorio y gratuito de la enseñanza básica**, que comprende la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y se extiende por un período de diez años, que se desarrolla de forma regular entre los seis y los dieciséis años de edad.

Se contempla también en la citada normativa que las Administraciones Educativas desarrollarán medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia de los grupos más desfavorecidos en el sistema educativo.

El absentismo escolar se considera que contribuye decisivamente a situar en una posición de riesgo de exclusión social y marginación al alumnado afectado por el mismo.

En la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006), se recoge la necesidad de desarrollar programas y acciones compensatorias como medio a través del cual garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

La estrecha relación que el absentismo escolar, en todas sus facetas, mantiene con el fracaso escolar y el abandono temprano del sistema educativo exige la adopción de medidas específicas que trascienden, en ciertos casos, al ámbito educativo.

En el año 2001 se puso en funcionamiento en el Ayuntamiento de Oviedo (donde radica el IES “Pando”) un **Plan de Intervención en el Absentismo Escolar** que ha venido ejecutándose de modo regular a lo largo de estos años.

2. FUNDAMENTACION LEGAL

2.1. Constitución Española

El **derecho a la educación** es un derecho fundamental recogido en nuestra **Carta Magna** en el **artículo 27** “Todos tienen derecho a la Educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”. Asimismo en su apartado 4 prevé “La enseñanza básica **es obligatoria** y gratuita. ”En el ámbito de la distribución de competencias entre el Estado y las CCAA, señalar que el artículo 149.1.30 de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva en “Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia”. No obstante, señalar que nuestro Estatuto de Autonomía aprobado por LO 3/1991, de 13 de marzo, en su artículo 18 establece que “1.

Corresponde a la CCAA, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

2.2. Normativa Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948),** según la cual toda persona tiene derecho a una educación gratuita, al menos en lo referente a la instrucción elemental que **deberá ser obligatoria**.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989. Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990),** que establece como uno de los procedimientos para conseguir el derecho del niño a una educación, la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar
- **Resolución A 3-0172/92 del Parlamento Europeo,** que aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño, donde se recoge como un derecho fundamental de la infancia el derecho a la educación

2.3. Normativa Estatal

La Ley 1/96 de Protección jurídica del menor, contempla en su artículo 17 que "en **situaciones de riesgo** de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social del menor, que no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, la actuación de los poderes públicos deberá de garantizar en todo caso los derechos que le asisten y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en su situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y de la familia".

Una vez **apreciada la situación de riesgo** la entidad pública competente en materia de protección de menores pondrá en marcha las actuaciones pertinentes para reducirla y realizará el seguimiento de la evolución de la familia.

Por otra parte el **Art. 18** recoge que cuando la entidad pública competente considere que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el art.172 de código civil, asumiendo la tutela de aquél, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos estén privados de la necesaria asistencia moral o material.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala como uno de los fines del sistema educativo, la educación, en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Y es que dicha ley tiene tres objetivos prioritarios; Aumentar la escolarización en edades tempranas y en enseñanzas post-obligatorias, conseguir el éxito de todos los alumnos en la educación básica y promover el aprendizaje a lo largo de la vida"

Asimismo en el artículo 3.3 de la precitada ley establece siguiendo lo dispuesto en nuestra Carta Magna que" *La Educación Primaria y la Educación Secundaria obligatoria constituyen la educación básica,* en conexión con ello lo dispuesto en el articulo 4.1 de la misma ley"

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

(LODE. Modificada en ciertos apartados de la misma por la LOE. En su artículo 1.1 reitera lo recogido en la Constitución Española y añade que la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza corresponderá a la Educación General Básica y, en su caso, a la Formación Profesional de primer grado, así como a los demás niveles que la Ley establezca.

El Código Civil, en su artículo 154 establece la obligación de los padres de velar por la educación de sus hijos menores no emancipados. Posteriormente, la **Ley 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 15/2003, en su artículo 226,** señala que **serán castigados aquellos padres o tutores legales que dejaran de cumplir con los deberes legales antes mencionados.**

La Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, artículo 25.2n y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre recogen, entre las competencias municipales la cooperación y participación activa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria

2.4. Normativa Autonómica

La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias en su artículo 19.2 contempla, entre las prestaciones del sistema público de servicios sociales, la de protección de los menores

La Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, recoge en el artículo 31.2 en su apartado b) la *ausencia de escolarización* como circunstancia concurrente para la apreciación del desamparo por la entidad pública.

La Resolución de 6 de Agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura que regula la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria en el Principado de Asturias, en el art 43**,** alude a que en el Programa de Acción Tutorial se concretarán, entre otras, las actuaciones para mantener comunicación fluida con las familias para controlar el absentismo escolar, intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje del alumnado y orientar y promover su cooperación en las tareas educativas.

El Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias recoge en su Artículo 15 el deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo por parte de los alumnos y en su Artículo 36 incluye como conductas contrarias a las normas de convivencia, las faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia a clase.

2.5. Normativa del Ayuntamiento de Oviedo

El Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, en su artículo 75 incardina en el Programa de Atención a la Familia, Infancia y Adolescencia, el proyecto de erradicación del absentismo escolar, remitiendo en su ejecución a las directrices del Programa municipal de Intervención en el Absentismo Escolar.

Los Estatutos del Consejo Escolar Municipal, así como el **Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar** municipal aprobado en desarrollo de lo dispuesto en el articulo 24 de los Estatutos del citado Consejo.

3. PRINCIPIOS RECTORES

Todas las acciones enmarcadas en este documento se inspiran en los siguientes principios que rigen y guían su diseño:

- Velar por el interés del menor, facilitando su derecho a la escolarización.
- Garantizar la coordinación interinstitucional e interprofesional necesaria para asegurar la coherencia de todas las intervenciones que se desarrollen.
- Buscar la implicación de las familias
- Dotar de flexibilidad al Programa para que no constituya un modelo rígido de trabajo sino un marco desde el que unificar todos los protocolos de intervención, sin menoscabo de asumir otras propuestas que pudieran surgir.

4. OBJETIVOS

Objetivo general

- Procurar una asistencia regular a clase de todos los alumnos en **edad obligatoria** y en especial de los alumnos con riesgo de absentismo escolar.

Objetivos específicos

- Detectar los casos de absentismo, para modificar la conducta absentista y garantizar la asistencia del alumno a la escuela en la etapa de escolarización obligatoria (**de 6 a 16 años**).
- Detectar problemas familiares, sociales, personales y educativos relacionados con el absentismo escolar.
- Realizar actuaciones de concienciación sobre el valor de la educación y de la asistencia regular a clase como factores garantes de una adecuada socialización, éxito escolar e inserción profesional, especialmente a aquellas familias en las que se den más factores de riesgo asociados al absentismo
- Incrementar una coordinación eficaz entre las instituciones implicadas en la prevención y control de absentismo (Sistema Educativo, Servicios Sociales y Policía Local).
- Incrementar los contactos con las familias que permitan el estudio de las situaciones que puedan estar provocando absentismo para establecer con los padres posibles soluciones al problema movilizando los recursos familiares que contribuyan a superar la situación.
- Evaluar los resultados derivados de la intervención realizada en cada caso especificando en esta el perfil del alumno/a absentista y la causa del mismo.

5. CONCEPTOS CLAVE

- ***Absentismo escolar***. La ausencia injustificada, sistemática y reiterada del alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria, ya sea por voluntad propia o de su padre y/o madre o tutor legal.
- ***Desescolarización.*** Situación del o de la menor que, estando en edad escolar obligatoria (6-16 años) administrativamente no se tiene constancia de

matriculación en ningún centro educativo, de nuestra comunidad autónoma o de otra.

- ***Absentismo virtual.*** Situación del alumnado que, aun asistiendo al centro educativo con regularidad, no muestra interés por los contenidos curriculares, ni por el hecho educativo en general, adoptando una actitud pasiva que puede derivar en aislamiento o conducta disruptiva dificultando el normal desarrollo de las sesiones de trabajo.
- ***Falta de asistencia.*** Se refiere a la ausencia del centro escolar en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas horas concretas o en periodos completos de la mañana.
- ***Falta justificada.*** Ausencia que se produce por motivos médicos, familiares,.../..., **justificada documentalmente** o en su defecto mediante justificante firmado por el padre, madre o tutor/a legal[4].
- ***Falta no justificada.*** Ausencia no justificada documentalmente o **que siendo justificadas por el padre, madre o tutor/a legal del o de la menor, sean repetitivas, coincidentes en horas o susceptibles de dudas.**

6. CLASIFICACION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ABSENTISMO

6.1. Según la periodicidad con que se presenta

Se computarán como faltas de asistencia tanto las que estén justificadas como la que no lo estén. Puede utilizarse la siguiente clasificación:

- **Alto:** igual o superior al 40% del tiempo lectivo mensual
  - El alumno falta muy frecuentemente, más de la mitad de los días, a veces durante periodos largos sin justificación alguna.
  - El alumno deja de asistir al centro educativo donde se encuentra matriculado de manera definitiva con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no reincorporarse.
- **Medio:** entre el 20 % y el 40 % del tiempo lectivo mensual.
  - El alumno falta de forma irregular, pero con cierta frecuencia
- **Moderado:** inferior al 20 % del tiempo lectivo mensual, casi equivalente a una semana de clase al mes.
  - Faltas consecutivas de hasta 10 días en función de un hecho concreto (enfermedad,...). El resto del curso asiste regularmente.
  - Faltas esporádicas que se producen con cierta periodicidad (determinado día de la semana o del mes, etc.).
  - Faltas esporádicas, puntuales o intermitentes:
    - Abandono esporádico del centro a determinadas horas
    - Inasistencia a clase en horarios extremos (inicio y finalización del horario escolar)
    - Faltas de puntualidad
    - Inasistencia a una determinada materia, o a diferentes materias de modo aleatorio.

[4] No aceptándose en caso de excesiva reiteración de este procedimiento o motivos no justificables.

6.2. Atendiendo a las causas que lo originan

Teniendo en cuenta las causas que originan el absentismo escolar del alumno /a, se pueden distinguir las siguientes, según estén centradas en:

- **Escolar**
  - Respuesta educativa no ajustada a las necesidades socioeducativas del alumno.
  - Inexistencia de programas específicos que articulen respuestas concretas para el abordaje de las situaciones absentistas en el centro.
  - Enseñanzas poco motivantes o formulas organizativas y curriculares poco adaptadas a las características del alumnado.
  - Contenidos no adecuados al nivel de competencia curricular.
  - Problemas de relación entre el alumnado-profesorado.
  - Desencuentro entre los intereses del alumno y el centro educativo.
  - Existencia de conflictos relativos a la convivencia.
- **Alumno**
  - Problemas de salud (física o mental).
  - Baja autoestima.
  - Déficit de habilidades sociales.
  - Trastornos de conducta.
  - Problemas de adaptación al medio escolar.
  - Problemas de disciplina.
  - Victima de acoso escolar.
  - Carencia de competencias básicas para el aprendizaje.
  - Desfase curricular.
  - Falta de motivación hacia el estudio.
  - Fracaso escolar.
  - Ausencia al centro escolar coincidente con periodos de exámenes.
- **Familiar**
  - Problemas de salud.
  - Problemas de relación familiar.
  - Dificultad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los padres y madres.
  - Dificultades económicas para hacer frente a gastos escolares.
  - Inadecuada organización familiar: menor no acompañado al inicio del día, falta de hábitos básicos como cumplimiento de horarios, higiene, alimentación,...
  - Asignación al alumno de diferentes obligaciones familiares: cuidado de familiares, tareas domésticas, actividades laborales,...

- Déficit de habilidades educativas por parte de los padres y madres, unido a una falta de modelos competentes.
- Antecedentes de absentismo escolar en otros hermanos.
- Falta de control o autoridad familiar.

- **Social**
  - Existencia en el entorno de modelos desmotivadores para el estudio o de modelos absentistas
  - Participación en actividades lúdicas no concordantes con su edad, con grupos de edad más elevada
  - Grupo de iguales con conductas de riesgo

7. TIPO DE ACTUACIONES

De forma general se puede hablar de dos tipos de intervenciones:

- ***Preventivas***: Destinadas a evitar la aparición de la conducta absentista mediante la promoción y desarrollo de recursos y programas desde el ámbito social y educativo, entidades sociales o desde los programas básicos de la red pública de Servicios Sociales que ofrezcan espacios de participación acordes a las necesidades de los menores.
- ***Correctivas***: Dirigidas a corregir el absentismo una vez que se produce. En cada una de ellas se pueden diferenciar, a su vez, distintas actuaciones en función de la causa del absentismo, dependiendo del ámbito en el que se apliquen (bien sea educativo o sociofamiliar)

8. POBLACIÓN DESTINATARIA

Actuaciones preventivas

Dirigidas a las familias con menores, y especialmente a aquellas familias en las que se den más factores de riesgo asociados al absentismo.

Actuaciones correctivas

De cara a operativizar las actuaciones encaminadas a procurar la asistencia regular a clase de todos los alumnos **en edad obligatoria de escolarización (de 6 a 16 años),** y si tenemos en cuenta la tipología de absentismo detallada anteriormente, serán objeto de este TIPO DE ACTUACIONES, aquellos casos clasificados como de absentismo alto y medio y que el origen sea familiar o social

Igualmente no se aplicará el presente programa a los alumnos/as que aún estando matriculados en Educación Secundaria Obligatoria, **son mayores de 16 años.** Esto no elude de la obligación por parte de los Centros Educativos de comunicar a las familias el número de faltas acumuladas por el/la alumno/a y de la situación que podría derivarse de este hecho.

9. ITINERARIO DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA

Se comenzará a intervenir cuando se detecte por parte del tutor/a una situación de absentismo, ya sea de intensidad baja, media o alta intensidad.

9.1. ITINERARIO DESDE EL CENTRO EDUCATIVO

El IES “Pando” de acuerdo con el programa que tiene establecido en su Reglamento de Régimen Interior para controlar el absentismo escolar realizará:

- Un control riguroso de las faltas de asistencia del alumnado.
- La notificación puntual y eficaz de las faltas de asistencia del alumnado a las familias
- La aplicación de las medidas que tengan establecidas para evitar las ausencias injustificadas

Cuando la puesta en marcha de las medidas ordinarias establecidas por el centro educativo no hayan dado resultado, se requerirá la intervención de la orientadora del centro y, en su caso, de la profesora de Servicios a la Comunidad, para aplicar las oportunas medidas de intervención individual con el alumno o alumna y su familias.

Cuando la familia no responda por los cauces habituales a las entrevistas o llamadas que reciba del centro, se la convocará por escrito y con acuse de recibo.

El centro educativo registrará todas las actuaciones, medidas adoptadas e información generada sobre el caso.

Si se concluye que el origen es por causas centradas en la familia y/o entorno social y supere el 20% de la jornada lectiva, canalizará el caso al Programa de Familia Infancia del Centro Municipal de Servicios Sociales. La canalización se realizará por escrito, a través del DOCUMENTO DE COORDINACION creado a tal efecto por la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica (ANEXO I).

Esta derivación se realizará a los tres meses desde que el Centro Escolar haya detectado el caso de absentismo y haya dado tiempo a evaluar los resultados. Las sucesivas comunicaciones al Centro Municipal de Servicios Sociales se realizarán con una periodicidad mensual, entendiendo que la falta de comunicaciones posteriores se debe a la solución de la problemática de absentismo escolar.

Excepcionalmente, en aquellos casos más graves con antecedentes de absentismo, se recomienda que esta comunicación se realice antes del plazo establecido.

Igualmente, en los casos en que debido a la gravedad del absentismo (superior al 50%) o a la concurrencia de factores manifiestos de grave riesgo o desamparo, la Dirección del Centro lo pondrá en conocimiento de la **Fiscalía de Menores**.

9.2. ITINERARIO DESDE EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

1. Una vez que el caso es remitido por el Centro Escolar al Centro Municipal de Servicios Sociales, corresponde al **Programa de Familia Infancia Municipal:**
    - Registro en la Base de Datos creada al efecto de todos los casos derivados por los centros escolares. Valora aquellos casos susceptibles de intervención por parte de los Servicios Sociales (origen familiar y social) y los que no, mediante coordinación con el técnico de educación que ha derivado el caso, previo a la derivación a las Unidades de Trabajo Social. Serán susceptibles de devolución a los centros escolares aquellos que:
        - El protocolo de derivación esté incompleto (domicilio, filiación del menor, actuaciones desde el centro y resultados,...).
        - No esté cumplimentado a ordenador
        - No se trate de un caso abordable por los Servicios Sociales
        - Se trate de otra problemática distinta al absentismo.

- Desde el Programa de Familia Infancia se comunicará a Inspección Educativa todos aquellos casos devueltos a los Centros Escolares y los motivos
- Comunicará al Técnico de Educación que profesional de Servicios Sociales tiene asignado el caso, así como teléfono de contacto y Unidad de Trabajo Social a la que corresponde.
- Canalizará a la Policía Local aquellos casos que sea precisa su intervención previa a la de los Servicios Sociales.
- Canalizará a las Unidades de Trabajo Social, los casos de absentismo de cara a valorar la situación sociofamiliar y llevar a cabo las actuaciones precisas para lograr la incorporación del menor a la educación reglada o bien informar sobre alternativas formativas, realizando supervisión de las actuaciones.

2. Una vez que el caso es asignado a la Unidad de Trabajo Social, se procede al **estudio y valoración de la situación del menor y su familia, por parte de las Unidades de Trabajo Social:** Los profesionales de la UTS citarán a la familia por escrito, en la Unidad de Trabajo Social. Una vez mantenido el primer contacto con la familia, en el que ha sido informada del motivo de la intervención se procede a recabar información sobre la situación sociofamiliar del menor absentista. Después de recabada toda esta información y siguiendo las indicaciones del **Manual de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales Municipales** se realizará una valoración de la situación sociofamiliar en coordinación con el técnico de educación que ha derivado el caso, que nos llevará a concretar el diagnóstico.

3. Pueden darse los siguientes supuestos/diagnósticos:

- **Se confirma la existencia de desprotección infantil,** ya que se han detectado *otros indicadores de desprotección* hacia el menor además del absentismo, requiriéndose la acción protectora hacia el niño. Dependiendo de sí la situación es calificada como de **RIESGO o DESAMPARO**, se actuará de la siguiente manera:
  - En el caso de que la situación sea diagnosticada de **DESAMPARO ó de GRAVE RIESGO DE DESAMPARO**, desde el Programa de Familia Infancia se daría traslado al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, con propuesta urgente de Resolución Administrativa de medida de protección, mediante informe técnico de los Servicios Sociales Municipales debidamente fundamentado y documentado.
  - En el caso de que la situación sea diagnosticada de **RIESGO,** y dependiendo del nivel de riesgo asignado, según el siguiente detalle:
    - ***Leve***: Se ha recogido información de los padres y se ha valorado que tienen problemas que les dificultan atender adecuadamente a sus hijos. En este caso los profesionales de la Unidad de Trabajo Social (trabajadora social y educadora) asumirán la intervención de cara a prestar a la familia los apoyos necesarios para solventar la situación carencial

- ***Moderado/Alto***: No se descarta la sospecha de que se reproduzca la situación de desprotección infantil o se confirma que se está produciendo. El/la trabajador/a social de la Unidad de Trabajo Social asumiría el seguimiento e intervención de la situación y solicitará la intervención multidisciplinar por parte del ***Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia***
- **No se confirma la existencia de desprotección y tras la intervención de los Servicios Sociales el menor no ha vuelto a faltar a clase.** No hay intervención posterior.

4. Una vez valorada la situación por la *Unidad de Trabajo Social* y llevado a cabo la intervención pertinente trasladara la situación del caso al *Programa de Familia Infancia* quien registrará en la Base de Datos las intervenciones llevadas a cabo y la situación del absentismo.
5. **El Programa de Familia Infancia** remite a los Centros escolares periódicamente información sobre la situación de los casos (ANEXO II).

9.3 ITINERARIO DESDE EL INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA

La intervención de la ENTIDAD PÚBLICA (Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia) de protección de menores tendrá carácter subsidiario, es decir, debe de intervenir cuando los sistemas de protección anteriores no han podido garantizar su protección y los derechos básicos del niño, y su salud y seguridad se encuentran en peligro.

EL **ABSENTISMO**, por sí sólo, y en primera instancia **no es un indicador que justifique la intervención del servicio especializado**. Todo ello sin perjuicio de l obligación de incoar un ***expediente administrativo****, cuando se produzca una notificación por cualquier vía*, en relación con estos hechos.

Como se ha indicado anteriormente, y siguiendo el **Procedimiento de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales, y la Guía de Actuación para los Centros Educativos de Asturias**, la situación de un menor que presenta una situación de absentismo o de abandono prematuro de la escolaridad, debe de haber sido evaluado en primera instancia por los servicios educativos, y de no ser resuelta deberá de ser notificado a los servicios sociales municipales para su valoración y complementación de actuaciones coordinadas.

Aquellos casos, que por parte de los Servicios Sociales Municipales se ha determinado necesaria la actuación protectora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia se actuará de la siguiente manera:

1. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES DE RIESGO

La ***declaración formal del riesgo***, mediante ***Resolución Administrativa***, dictada por la **Consejería de Bienestar Social y Vivienda** acordando **Medida de Apoyo a la familia** mediante la **Intervención Técnica,** se llevará a cabo en aquellos casos evaluados por los Servicios Sociales Municipales como situación de desprotección infantil de **Riesgo Grave de Desamparo**, en los que la familia no tenga conciencia del problema y por tanto no esté en disposición de colaborar con los técnicos municipales responsables de llevar a cabo la intervención. Se trata de situaciones de tal gravedad que la ausencia de dicha intervención generaría

a corto plazo una situación de desamparo que exigiría la separación del menor de su entorno familiar.

Se tratarían de aquellos casos en que **la ausencia supere un 50% de los días lectivos especialmente en alumnos de educación primaria y primera etapa de secundaria, o siendo el índice menor, se aprecien otros factores de riesgo añadidos a la situación, y como se ha indicado la intervención tanto del sistema educativo como de los Servicios Sociales Municipales, se demuestran insuficientes y/o ineficaces para solventar la situación de Riesgo Grave de Desamparo.**

La **Resolución Administrativa** tendrá carácter de obligado cumplimiento y será notificada presencialmente por técnicos del IAASIFA. Deberán de comparecer los padres o representantes legales y aquellos menores que tuviesen capacidad de juicio para poder ser informados del acto administrativo que se está llevando a cabo, los objetivos de la intervención que se pretende y las consecuencias de su incumplimiento.

Esta **Resolución Administrativa** requiere la propuesta previa a la **Comisión del Menor** y será notificada a la **Fiscalía de Menores** que, conforme a sus competencias en materia de protección abrirá el oportuno expediente administrativo (Diligencias de Otra Naturaleza), y realizará el seguimiento de la evolución de los menores afectados a través de los informes que periódicamente le proporcionará la entidad pública.

2. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES DE DESAMPARO

La ***declaración del desamparo y la asunción de la tutela***, sólo se proponen y resuelve cuando los derechos de los menores se ven seriamente dañados, generando una desatención de sus necesidades básicas, con peligro para su salud e integridad y su desarrollo personal y social. Generalmente ya se han descartado otras medidas de apoyo en el medio o estas se han devenido en ineficaces.

En estrecha coordinación con la **Letrada del Menor** se vela porque la tramitación del expediente administrativo sea rigurosa en cuanto a fundamentación, documentación, audiencias preceptivas a los progenitores o guardadores, y a los menores.

Salvo en casos de justificada urgencia, la *Resolución Administrativa* se dictará previo acuerdo de la **Comisión del Menor**. Se notificará de forma inmediata al **Ministerio Fiscal**, conforme prevé la Ley, que deberá de ejercer la superior vigilancia sobre las actuaciones de la entidad pública, velando por el interés del menor.

9.4 ITINERARIO DESDE EL MINISTERIO FISCAL

Una vez recibido el caso, **por notificación del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia**, , o en los casos en que debido a la gravedad del absentismo (superior al 50%) o a la concurrencia de factores manifiestos de grave riesgo o desamparo, le sea comunicado directamente por la dirección del Centro Escolar o por los Servicios Sociales Municipales se procederá a su reparto al Fiscal de Menores que corresponda, conforme a las reglas internas de la fiscalía.

El Fiscal procederá a incoar unas diligencias informativas de protección, notificando la incoación de las mismas al menor y a sus representantes legales. Se notificara la incoación a la Consejería de

Bienestar Social para que en el ejercicio de sus competencias valore la adopción de la intervención de apoyo o protección en sucaso.

Tras consultar la situación personal o familiar del menor, de los antecedentes que obren en la Fiscalía, o requerir en su caso los datos complementarios de la Consejería de Educación y de los servicios sociales, se procederá, en los casos en que se considere adecuado dada la gravedad de la situación del menor, a **citar al menor y a sus padres, tutores o representantes legales, para oírles en comparecencia ante el Fiscal.**

El menor deberá ser personalmente oído cuando tuviere suficiente juicio, atendidas las circunstancias del caso y en todo caso cuando sea mayor de doce años.

La citación a los padres se hará en primer lugar, en calidad de testigos, si bien indicando en la citación el objeto de la misma.

En la primera declaración que se les tome en Fiscalía se les advertirá de la obligación que tienen de **proteger a sus hijos y velar por su bienestar** y se les dará lectura de los artículos 556 y 226 CP, advirtiéndoles de las consecuencias penales que se pueden derivar del incumplimiento **de sus obligaciones parentales** y se aprovechara la comparecencia para informarles de las consecuencias que puede generales, no solo desde el punto de vista penal, ya que pueden cometer el mencionado delito, sino en el ámbito de la protección, dado que se les advierte que si continúan incumpliendo, se valorara si los mismos reúnen las condiciones mínimas para el ejercicio adecuado de la custodia de sus hijos.

Transcurrido un tiempo (máximo un trimestre desde la apertura de las diligencias) se valorara la evolución del problema; si se aprecia un incumplimiento de los deberes de la patria potestad, se procederá, en su caso, **a citar a los padres en concepto de imputados** por un delito de abandono de familia y **se formulara denuncia por el Fiscal** que será remitida al Juzgado de Instrucción competente territorialmente.

En los demás casos, el expediente de protección respecto del menor continuara en todo caso abierto hasta su mayoría de edad, y en el mismo se documentaran las incidencias y evolución de su situación, así como las medidas que se adopten por la Consejería de Bienestar Social en el ejercicio de sus competencias, una vez valorada la situación de riesgo o desamparo del menor.

10. FUNCIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS

Las funciones que tienen encomendadas cada uno de los agentes implicados son las siguientes:

10.1. Centros Escolares

- Aplican el Programa de Actuación del Centro para el control del absentismo escolar
- Registran las faltas según las normas de la Consejería de Educación y Universidades y **exigen su justificación**.
- Ante la situación de absentismo el centro se pondrá en contacto con la familia del menor para intentar atajar la situación

- Si no obtuviera resultados, pedirá la colaboración del Departamentos de Orientación (en la etapa de Educación Secundaria), que aplicará su propio programa e informara al Centro Escolar de las actuaciones llevadas a cabo.
- Cuando las faltas sin justificar alcancen el 20 % del horario lectivo y con las actuaciones realizadas desde el entorno escolar no se haya podido superar el absentismo, se trasvasará el caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el fin de complementar y coordinar nuevas actuaciones

10.2. Centro Municipal de Servicios Sociales

- Registra en la Base de Datos creada al efecto todos los casos derivados por los centros escolares.
- Valora aquellos que son susceptibles de intervención por parte de los Servicios Sociales (origen familiar, y/o entorno social) y los que no.
- Mantiene coordinación con el técnico de educación que ha derivado el caso, previamente a la derivación a las Unidades de Trabajo Social.
- Aplica el Manual de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales Municipales
- Actualiza en la base de datos el seguimiento de los casos.
- Informa a los Centros Escolares de la situación de los mismos: mediante la remisión periódica a los centros escolares de los listados generados por la Base de Datos (ANEXOII)
- Propone a la Comisión actuaciones específicas, tanto preventivas como correctivas, en materia de absentismo escolar en zonas de influencia, que por sus características, casuísticas de la población o volumen de casos así lo aconseje.
- Centraliza las solicitudes de intervención de la policía local a demanda de los centros y/o Servicios Sociales.
- Centraliza las derivaciones al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia

10.3. Policía Local

- Prestar su apoyo a requerimiento de los agentes implicados en el Programa de Absentismo.
- Controlar lugares sensibles al absentismo escolar: entorno de los centros escolares, salsas de juego, bares, etc... donde haya constancia de que se reúnen los alumnos absentistas, solicitándoles la identificación y comunicar a los Centros Escolares y sus familias la situación de los menores.

10.4. Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia

- Aplicar el Manual de Intervención ante Situaciones de Desprotección Infantil dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales Municipales
- Declarar formalmente la situación de resigo mediante Resolución Administrativa dictada por la Consejería de Bienestar Social.
- Declarar formalmente la situación de desamparo y la asunción de tutela mediante Resolución Administrativa dictada por la Consejería de Bienestar Social.

- Notificar a la FISCALIA DE MENORES las Resoluciones Administrativas

10.5. Ministerio Fiscal

- Incoar, en su caso, diligencias informativas de protección, una vez notificado el caso por el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, o en los casos en que debido a la gravedad del absentismo (superior al 50%) o a la concurrencia de factores manifiestos de grave riesgo desamparo, le sea comunicado directamente por la dirección del Centro Escolar o por los Servicios Sociales Municipales.
- Formular denuncia, atendida la gravedad del caso, cuando los padres son citados como imputados de un delito de abandono familiar y remitir la denuncia al Juzgado de Instrucción competente.

11. MEDIDAS ORIENTATIVAS A ADOPTAR POR LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS

11.1. Centros Escolares

- Elaborar un Programa para la Prevención y Control del Abandono Escolar Prematuro, consensuado por todos los agentes implicados
- Dar a conocer el Programa a todos los estamentos del ámbito educativo
- Colaborar con entidades e instituciones en acciones dirigidas a familias, con el objeto de involucrarlas activamente en el proceso educativo
- Incluir en los Programas de Acción Tutorial, actuaciones orientadas a prevenir la conducta absentista, especialmente en aquel alumnado con mayor riesgo por sus circunstancias personales y/o familiares
- Desarrollar dentro del Programa de Atención a la Diversidad medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación de los alumnos respecto a la asistencia y participación en las tareas escolares
- Trabajar dentro del Programa Integral de Convivencia actuaciones que favorezcan el intercambio cultural y que potencien la mediación como recurso indispensable para superar las dificultades que pudieran surgir dentro del ámbito educativo y que incidan negativamente en la asistencia a clase
- Impulsar dentro de los Programas de Acogida acciones que ayuden a la integración de nuevos alumnos en los centros, bien sea por inicio de escolaridad, traslado o cambio de etapa
- Contemplar dentro del Programa de Orientación Educativa y Profesional medidas dirigidas a evitar el abandono escolar de aquel alumnado con mayor riesgo de absentismo y a facilitar su inserción sociolaboral
- Promover la participación en actividades extraescolares con el fin de favorecer la asistencia a los centros docentes
- Difundir la oferta de Programas de Cualificación Profesional Inicial que incentiven y permitan al alumnado progresar en su formación básica

11.2. Centro Municipal de Servicios Sociales

- Colaboración con las ONG que desarrollen actividades encaminadas a la promoción del alumnado en desventaja, mediante actuaciones de apoyo escolar, habilidades sociales,...

- Apoyo en el manejo de resolución de conflictos con los menores, fomentando habilidades comunicativas y relacionales mediante la derivación a Escuela de Padres o Equipo de Intervención técnica de Apoyo a la familia.
- Arbitrar medidas de conciliación de la vida familiar y laboral mediante la aplicación de distintas medidas dependiendo de las circunstancias familiares: guardería infantil, ayuda a domicilio, comedor escolar, aulas infantiles, centro de día,...
- Tramitación de prestaciones económicas para la cobertura de las necesidades básicas de la familia y el menor.

ANEXO VII

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL DOCENTE

1.-INTRODUCCIÓN

La función educativa, en cuanto se centra en facilitar el crecimiento de los educandos en todos los aspectos formativos, como individuos y como seres sociales, conforma una de las profesiones más significativas y valiosas en la sociedad.

Los profesionales de la educación, docentes y pedagogos en general, precisan de una formación específica. de un ámbito sociológico de actuación, en el que los problemas de aprendizaje son su núcleo, de una autonomía y libertad de acción y, como consecuencia de los anteriores distintivos profesionales, en especial de la libertad de acción, necesitan de un compromiso con el bien, es decir, de un CÓDIGO DEONTOLÓGICO asumido, explícito y publicado.

La profesión educativa es compleja, difícilmente delimitable y plantea tantos interrogantes que sería imposible su regulación racional por meros principios jurídicos, dado que lo ético y lo jurídico, "sensu estricto", no son plenamente coincidentes. Por otra parte, los principios éticos necesariamente presentes en el ejercicio profesional tienen una indudable orientación teleológica, conformando actitudes y valores e incidiendo, por tanto, en la necesidad de una autorregulación ética por medio de un CÓDIGO DEONTOLÓGICO libremente aceptado.

Supuesto que los profesionales de la educación son ciudadanos en plenitud de sus derechos y que las funciones que se les confían son de extraordinario valor para la colectividad y, como consecuencia, su tratamiento social y económico debe ser coherente con lo que se les confía y exige, se espera de ellos que, en el desempeño de sus funciones, como rasgo distintivo, no prime el ánimo de lucro, sino una orientación básica encaminada al bien común.

El educador, docente y pedagogo en general, tiene que ser consciente del valor y la dignidad que tiene todo ser humano, persiguiendo como objetivos en su ejercicio profesional:

a) La permanente búsqueda de lo verdadero y válido para el hombre

b) La permanente preocupación por su perfeccionamiento profesional.

c) La contlnua promoción de los principios democráticos a partir de una buena convivencia y como base para ella.

Para conseguir estos objetivos es fundamental garantizar:

a) La libertad de aprender.

b) La libertad de enseñar.

c) La igualdad de oportunidades educativas para todos.

El incentivo más importante que tiene el educador para realizar su trabajo y para que el proceso educativo sea eficaz reside en su compromiso deontológico que habrá que dar forma a su acción educativa en todos aquellos ámbitos donde actúe:

a) Ámbito de relación con el alumnado y educados en general.

b) Ámbito de relación con los padres y tutores.

c) Ámbito de la profesión.

d) Ámbito de relación con otros educadores.

e) Ámbito de la institución.

f) Ámbito social.

El punto principal de referencia, base de la deontología de educadores y pedagogos es el alumno, o educando en general, en sus aspectos de aprendizaje y formación integral como persona.

Se entiende que los principios deontológicos que se proclaman en este documento afectan a todos los profesionales de la educación, entendiendo como tales los Doctores, Licenciados, Diplomados Universitarios y otros titulados facultados por las leyes para ejercer la profesión, que desarrollan sus actividades en ámbitos relacionados con la educación formal o no formal, tanto en los aspectos reglados como en los no reglados, que abarcan desde las tareas docentes hasta aquellas relativas a la inspección, investigación, dirección, planificación, seguimiento, evaluación, tutoría, orientación, apoyo psicopedagógico, asesoramiento técnico, es decir, todas aquellas que contribuyan a asegurar la calidad de los procesos educativos.

2.- DEBERES DEL EDUCADOR HACIA LOS EDUCANDOS.

2.1. Procurar la autoformación y puesta al día en el dominio de las técnicas educativas, en la actualización científica y en general en el conocimiento de las técnicas profesionales.

2.2. Establecer con los alumnos una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.

2.3. Promover la educación y formación integral de los educandos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.

2.4. Trabajar para que todos lleguen a tener una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad que en la que han de vivir.

2.5. Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.

2.6. Aportar los elementos necesarios para que los educandos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.

2.7. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del educando.

2.8. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se disponga sobre el alumno o su familia.

2.9. Poner a disposición de los alumnos todos sus conocimientos con ilusión y fomentar el máximo interés hacia el conocimiento y conservación de todo aquello que constituye el Patrimonio de la Humanidad.

2.10. Favorecer la convivencia en los centros educativos, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir y evitando todo tipo de manifestación de violencia física o psíquica.

3.- DEBERES DEL EDUCADOR HACIA LOS PADRES Y TUTORES.

3.1. Respetar los derechos de las familias en la educación de sus hijos en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores y a las finalidades de la educación para poder incorporarlas a los proyectos educativos.

3.2. Asumir la propia responsabilidad en aquellas materias que son de la estricta competencia profesional de los educadores.

3.3. Evitar confrontaciones y actitudes negativas, siendo respetuoso con el pluralismo presente en los centros y en la sociedad.

3.4. Favorecer la cooperación entre las familias y el profesorado, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento del centro y propicie la participación de los padres y las madres.

3.5. Tener informados a los padres del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

3.6. Analizar con los padres el progreso de los alumnos respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.

3.7. Respetar la confianza que los padres depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.

4.- DEBERES DEL EDUCADOR CON RESPECTO A LA PROFESIÓN

4.1. Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.

4.2. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del educador, no sólo en su actividad individual sino también en su proyección hacia los demás formando claustro o equipo.

4.3. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.

4.4. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa (consideración social, económica, etc.).

4.5. Contribuir, en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.

4.6. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, etc.

4.7. Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.

4.8. Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

5.- DEBERES DEL EDUCADOR HACIA LOS OTROS EDUCADORES.

5.1. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección con objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.

5.2. Respetar el ejercicio profesional de los demás educadores sin interferir en su trabajo ni en su relación con los alumnos, padres y tutores.

5.3. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y, en su caso corrección.

5.4. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.

5.5. Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

6.- DEBERES DEL EDUCADOR HACIA LA INSTITUCIÓN ESCOLAR.

6.1. Respetar y asumir el proyecto educativo del centro, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional de la libertad de cátedra.

6.2. Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.

6.3. Respetar la autoridad de los órganos de gobierno del centro y colaborar al buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.

6.4. Participar en los órganos de gobierno del centro cuando así sea requerido.

6.5. Promover actividades extraescolares, preparándolas y realizándolas con plena responsabilidad, y siempre con las debidas garantías jurídico-administrativas.

6.6. Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.

6.7. Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar, o cualquier aspecto educativo promuevan las administraciones correspondientes.

7.- DEBERES DEL EDUCADOR HACIA LA SOCIEDAD.

7.1. Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza. Para ello el educador colaborará para que estos valores se incluyan en los Proyectos Educativos de los Centros.

7.2. Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático, asumiendo y promocionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad: libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.

7.3. Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y en el propio trabajo profesional.

7.4. Fomentar el correcto conocimiento y uso social de las lenguas y realizar un trabajo educativo que resalte los valores socioculturales de toda España y de cada una de las Autonomías que la constituyen

7.5. Procurar que el alumnado aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.

7.6. Colaborar de una manera efectiva en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que puedan contribuir a la formación integral del alumno o educando en general.

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE REDES SOCIALES

Información y orientaciones sobre la mejor forma de actuar ante la difusión de imágenes en foros sociales (Tuenti y otros) sin autorización de sus afectados.

A) BASES NORMATIVAS

A.1 Constitución Española.

En el **Artículo 18** se recoge el derecho fundamental de la persona a la propia imagen en distintos apartados:

1. *Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.*
4. *La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.*

A.2 Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen

Artículo 7.

Tendrán la consideración de intromisiones ilegítimas en el ámbito de protección delimitado por el artículo 2 de esta ley:

1. *El emplazamiento en cualquier lugar de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir la vida íntima de las personas.*

2. *La utilización de aparatos de escucha, dispositivos ópticos, o de cualquier otro medio para el conocimiento de la vida íntima de las personas o de manifestaciones o cartas privadas no destinadas a quien haga uso de tales medios, así como su grabación, registro o reproducción.*

3. *La divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales de carácter íntimo.*

4. ***La revelación de datos privados de una persona o familia conocidos a través de la actividad profesional u oficial de quien los revela.***

5. ***La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, salvo los casos previstos en el artículo 8.2.***

6. *La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga.*

7. ***La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.***

A.3 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

Artículo 6. *Consentimiento del afectado.*

1. *El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.*

2. *No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6, de la presente Ley, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.*

3. *El consentimiento a que se refiere el artículo podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.*

4. *En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una ley no disponga lo contrario, éste podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el responsable del fichero excluirá del tratamiento de los datos relativos al afectado.*

A.4 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 197.

1. *El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o* ***utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación,*** *será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*

2. *Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.*

3. ***Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.***

   Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. *Si los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo se realizan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros, se impondrá la pena de prisión de tres a cinco años, y si se difunden, ceden o revelan los datos reservados, se impondrá la pena en su mitad superior.*

5. ***Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.***

6. *Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado 5, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.*

B) ACTUACIONES

La legislación reseñada anteriormente deja fuera de toda duda que estas prácticas suponen un grave delito y como tal debe tratarse en tres ámbitos: Información, Prevención y Acciones Punitivas.

B.1 Información

No cabe duda de que la mayor parte de los jóvenes escolarizados en nuestros centros educativos desconocen las graves responsabilidades en las que incurren, si finalmente llegara a probarse la comisión de estos delitos. Probablemente los padres desconozcan también el alcance de esta responsabilidad, al tratarse de unos comportamientos ciertamente novedosos en circunstancias tecnológicas también nuevas.

No se pude culpar del problema a las nuevas tecnologías de la comunicación, porque estas mismas tecnologías son la ventana a la información que existe en el mundo.

Entendemos que todos los profesores deben hacer un esfuerzo más por difundir entre sus alumnos esta peligrosa realidad, haciéndoles ver que se trata de un delito que no es “limpio”, que deja huella y que basta la orden de la autoridad judicial para pedir al titular de la empresa que gestiona el foro social los perfiles de los usuarios que transgreden el derecho a la propia imagen de otros.

Esta labor debe complementar la de los tutores, que de manera sistemática deben recurrir una y otra vez sobre el tema, hablándoles, difundiendo materiales, ejemplificándoles, etc.

Esta labor podría quedar incompleta si a los padres no se les orienta igualmente sobre el adecuado uso de las nuevas tecnologías y de la obligación que tienen de ejercer el control y la supervisión de la información que sus hijos manejan en el ordenador. Puede ser un contenido adecuado para una escuela de padres.

B.2 Prevención

Una comunidad informada es un colectivo que está alerta y colabora en las medidas de prevención. Las medidas preventivas deben ser sistemáticas y en la medida de lo posible tienen que ser explícitas. Algunas tienen que ver con la posición que adopte el profesorado, en el sentido de aparecer ante el alumnado con una estrategia común, de información, de control y de corrección de las conductas.

Las normas de convivencia, de organización y funcionamiento deben adaptarse a esta nueva realidad y tipificar con claridad el uso del teléfono móvil dentro del recinto escolar, como falta que será considerada gravemente perjudicial para la convivencia en los supuestos señalados anteriormente y, en consecuencia, sancionables.

Debe contarse con grupos de alumnos solidarios que desarrollen una estrategia informativa sobre la prevalencia de los valores de respeto a las personas y a su condición.

Los protocolos de solución de conflictos deben adaptarse a esta nueva realidad y **procurar soluciones, antes de que el problema se convierta en delito sostenido.**

B.3 Acciones punitivas

Deben aplicarse las normas de convivencia, de organización y funcionamiento de manera inflexible, ante la vulneración del derecho de protección de la imagen, poniendo siempre especial cuidado en que la actuación llevada a cabo no se vea afectada por defectos de forma en su aplicación.

Debe asesorarse a los alumnos y a las familias, si la gravedad lo requiere, para que adopten las medidas legales que consideren oportunas. Es algo no apetecido, pero es un paso que ha de darse cuando las circunstancias lo requieren.

El profesorado debe ejercer iguales acciones en las situaciones en las que se vean implicados, y exigir la protección jurídica que el ordenamiento contempla.

Este conjunto de recomendaciones deben ser objeto de estudio y debate en los centros para lograr la mejora y el propósito definido, que no es otro que la protección y defensa de la propia imagen y de la convivencia.

Estas orientaciones constituyen un primer paso en el tratamiento de una nueva realidad que se presenta en nuestros centros educativos. Para seguir avanzando y mejorar en ellas estamos abiertos a vuestras aportaciones y sugerencias.

Anexo IX

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA SOBRE LA ACTUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS ANTE CASOS DE MALTRATO INFANTIL[5]

¿Qué es una situación de desprotección infantil?

Se define una situación como desprotección infantil cuando la insatisfacción de las necesidades básicas del niño o la niña genera un daño o riesgo que dificulta o impide su desarrollo integral.

¿A qué se llama maltrato infantil intrafamiliar?

A la acción u omisión, no accidental, consecuencia del comportamiento del padre, de la madre o de ambos, que amenaza la seguridad o impide la adecuada satisfacción de las necesidades básicas de los niños y las niñas.

En el maltrato infantil podemos hablar de:

- **Situación de riesgo**: cuando el perjuicio que se causa al menor puede ser reducido o eliminado mediante el desarrollo de actuaciones protectoras dirigidas al él y a su familia sin necesidad de separarlo temporal o definitivamente de la misma.
- **Situación de desamparo**: si el menor ha quedado privado de la necesaria protección porque sus padres no cumplen o lo hacen de forma no adecuada con sus deberes parentales. No se satisfacen sus necesidades básicas ni sus derechos. Se exige la separación temporal o definitiva de sus padres y la asunción de su tutela por parte de Bienestar Social.

¿Qué tipos de maltrato se pueden presentar?

- **MALTRATO FÍSICO**: Es una acción no accidental por parte del padre, la madre, o de ambos que provoca daño físico o enfermedad en el niño o la niña o les coloca en grave riesgo de padecerlo.
- **NEGLIGENCIA**: Aquella situación en la que las necesidades físicas básicas del niño o la niña no son atendidas temporal o permanentemente por parte de las personas responsables de su cuidado.
- **MALTRATO EMOCIONAL**: Es la acción capaz de originar cuadros psicológicos-psiquiátricos en el niño o la niña.
- **ABANDONO EMOCIONAL**: Falta de respuesta a las necesidades y demandas de interacción solicitadas por el niño o la niña y/o ausencia de contacto o interacción por parte de las personas responsables de su cuidado.
- **ABUSO SEXUAL**: Contacto o interacción entre un menor y un adulto en la que el menor es utilizado para la obtención de estimulación sexual por parte del adulto.
- **CORRUPCIÓN**: Conductas propiciadas por adultos que favorecen conductas antisociales o desviadas, en ocasiones con el fin de sacar un beneficio del

[5] **REFERENCIA**.-Gobierno del Principado de Asturias: *"Maltrato infantil. Guía de actuación para los centros educativos de Asturias.*

menor y que impiden la normal integración del niño o la niña, manifestándose sobre todo en el área de la agresividad, la sexualidad y las drogas.

- **EXPLOTACIÓN LABORAL**: Los padres o responsables del cuidado del niño o la niña le asignan con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos.
- **INCAPACIDAD PARENTAL DE CONTROL DE LA CONDUCTA DEL HIJO O LA HIJA**: Los padres o responsables hacen dejación de su responsabilidad de controlar y manejar de manera adaptativa el comportamiento de sus hijos o hijas o intentan hacerlo de forma notoriamente inadecuada y dañina.
- **MALTRATO PRENATAL**: Falta de cuidado, por acción u omisión, del cuerpo de la futura madre o autosuministro de sustancias o drogas que, de una manera consciente o inconsciente, perjudica al feto.
- **SÍNDROME DE MÜNCHHAUSEN POR PODERES**: El niño o la niña se ven sometido a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el padre, la madre o ambos.
- **ABANDONO LITERAL**: El niño o la niña se encuentran en una situación de ausencia total de protección porque no tienen padres, tutores o guardadores estos han renunciado a cumplir con sus deberes.

¿Qué tipo integra todos los casos de desprotección infantil no generados por maltrato?

- **SITUACIÓN DE NECESIDAD FAMILIAR**: Este tipo de desprotección infantil no va asociado a ningún tipo de maltrato. Se deriva exclusivamente de las carencias o insuficiencia de recursos del medio familiar. Se presenta asociado a carencias puntuales que afectan a toda la familia.

¿Cuáles son las fases del proceso de intervención ante las situaciones de maltrato infantil?

1. Detección.
2. Notificación.
3. Investigación.
4. Evaluación.
5. Planificación de la actuación.
6. Desarrollo del plan, seguimiento y revisión.
7. Cierre del caso.

La detección y la notificación se desarrollan desde los Centros Educativos.

¿Qué tiene que hacer quien tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil?

Toda persona o autoridad, y especialmente aquellas que por su profesión o función, detecten una situación de maltrato de un menor, le prestarán de inmediato el auxilio que precise y lo comunicarán a los servicios sociales de su municipio de residencia.

¿Qué tienen que hacer los servicios sociales cuando reciben una notificación de un caso de maltrato infantil?

Los servicios sociales en donde resida el menor al que se refiera la notificación verificarán la situación notificada y adoptarán las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación.

¿A quién le corresponde intervenir con los casos de maltrato infantil?

- Cuando el maltrato sea leve y la protección del niño o la niña pueda garantizarse a través de las intervenciones pertinentes en su propio medio familiar y social la intervención será desarrollada por los servicios sociales municipales.
- Cuando el maltrato sea grave y la protección del niño o la niña solo pueda garantizarse mediante la separación temporal o permanente del hogar familiar la intervención corresponderá al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.

En el ámbito educativo ¿Como debe actuar el personal de los centros educativos ante un posible caso de maltrato infantil?

- El personal de los centros escolares se debe sentir identificado con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, cuando afirma que toda persona o autoridad, y especialmente aquellas que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, tiene la obligación de realizar la notificación de los mismos
- Ante la presencia de indicadores de maltrato infantil, el personal de los centros educativos debe comunicar el caso al Equipo Directivo y al Servicio de Orientación con el objetivo de que desde éste se coordine la notificación de la situación detectada.

¿Qué hace el Servicio de Orientación?

- Coordina la recogida de información para valorar cuál puede ser la respuesta más adecuada para cada caso.

¿Qué respuestas pueden ser adecuadas?

1. Cuando la presencia de los indicadores detectados no es suficiente para confirmar que nos encontramos ante una situación de maltrato infantil, es posible que hayamos detectado otro tipo de problemática que requiera una intervención sobre el menor y su familia sin salirse del ámbito escolar y utilizando exclusivamente los recursos propios del sistema educativo. El apoyo del profesor tutor o tutora o el asesoramiento del equipo psicopedagógico, ofreciendo pautas de actuación a los padres para mejorar la adaptación de su hijo o hija a la escuela, para que acuda al centro escolar desayunado, bien dormido, vestido y equipado de forma apropiada, para que utilicen una forma de disciplina que excluya la agresión física o psicológica, etc. en muchas ocasiones puede ser suficiente para ajustar la actuación de los padres a lo que se entiende como un ejercicio responsable y competente de sus deberes parentales.

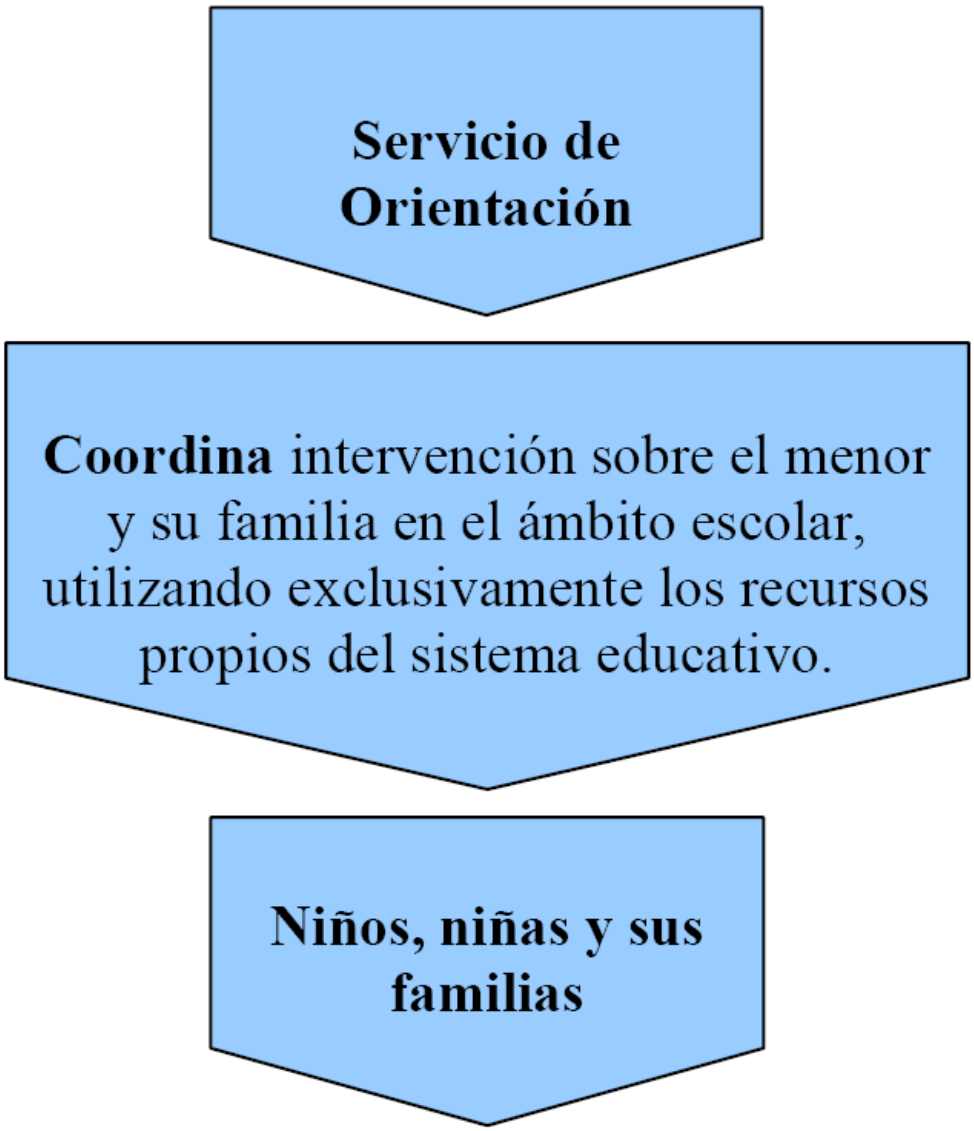

2. Cuando junto con el indicador o los indicadores de maltrato o abandono se presenta alguna evidencia de que tal acción u omisión es responsabilidad del padre, de la madre o de ambos o cuando tras desarrollar una intervención con éstos en el ámbito escolar y utilizando exclusivamente recursos del sistema educativo la situación de maltrato persiste, el Servicio de Orientación informa al Equipo Directivo del Centro y notifica el caso a los servicios sociales del municipio en donde resida el menor. Junto con la notificación remitirá informe sobre la situación personal y familiar del niño o la niña a la que se refiera la notificación.

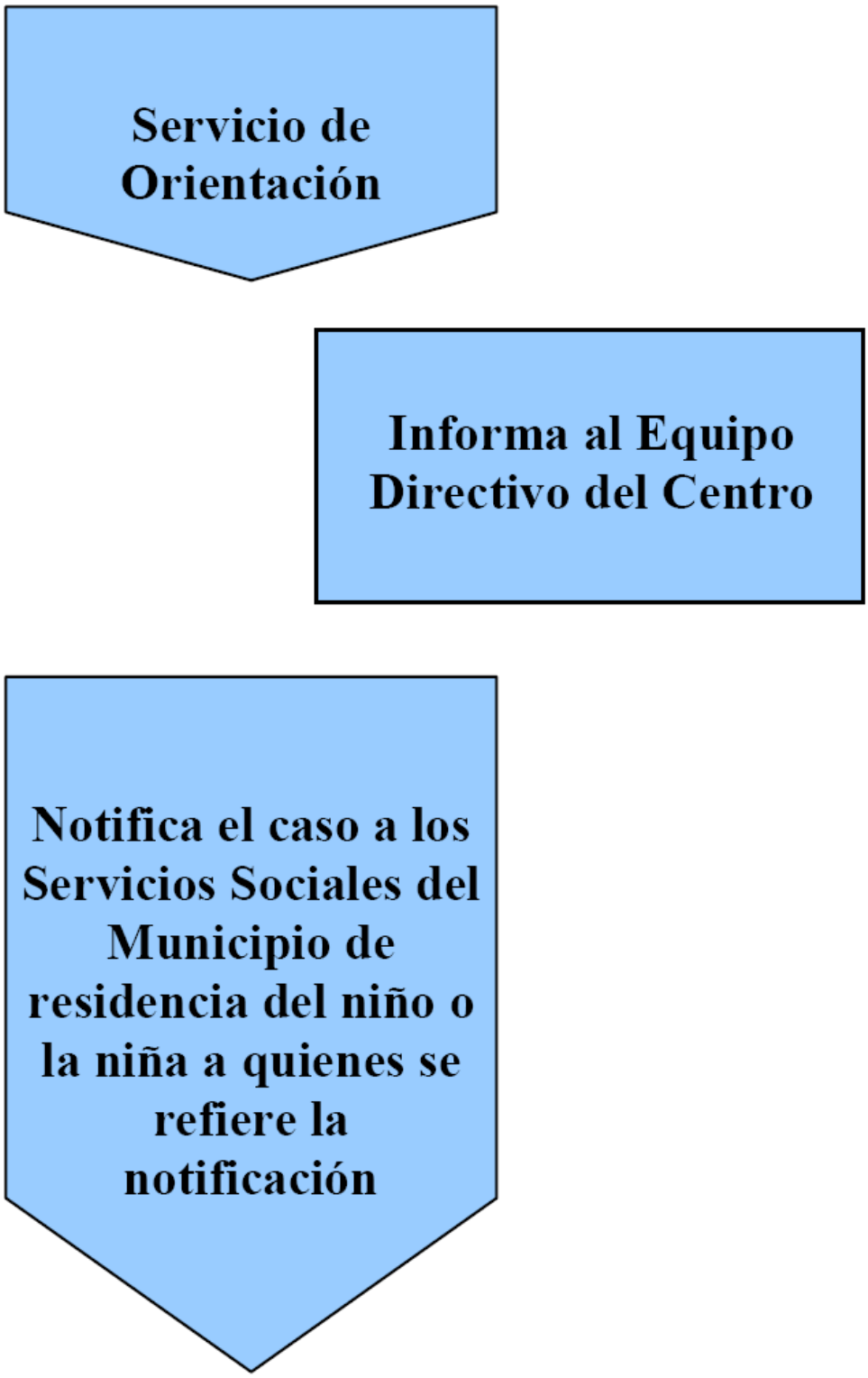

¿Qué hay que hacer cuando el caso parece grave y es necesaria una intervención urgente?

Con carácter excepcional, se notifica el caso al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia (IAASIFA).

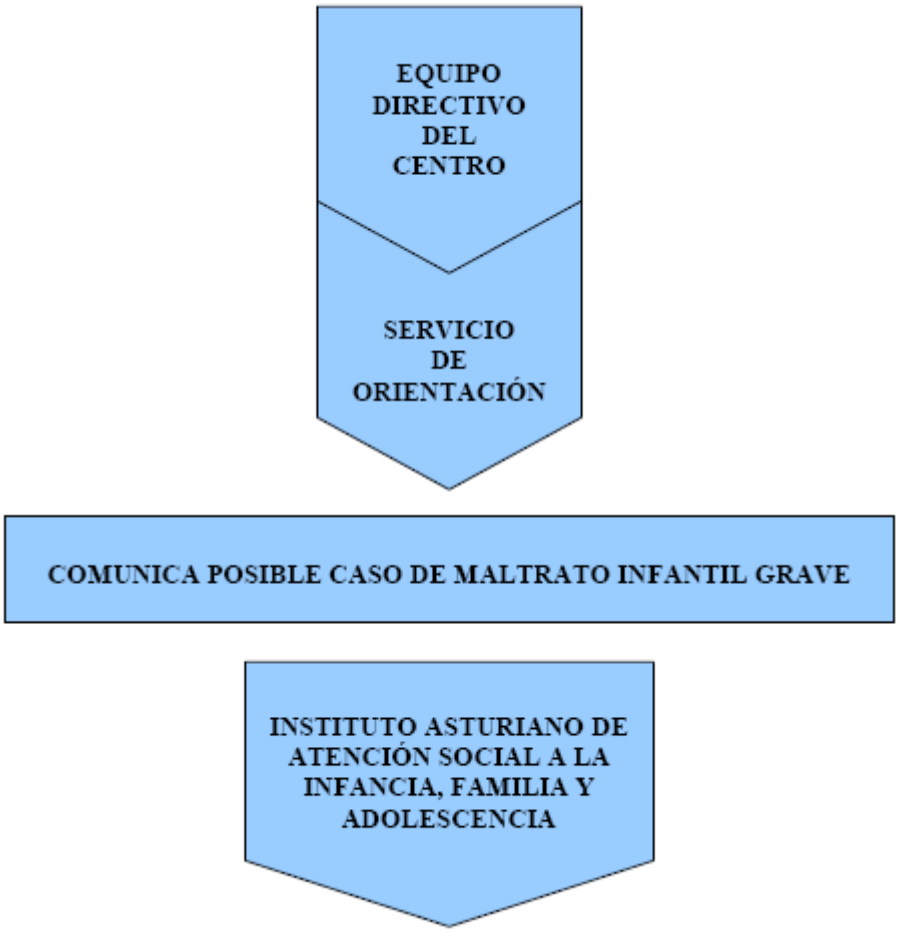

¿Qué debe hacer el personal de los centros educativos cuando no existe ninguna explicación para justificar la presencia de indicadores de maltrato infantil o la que aportan en principio los padres o las propias víctimas no es convincente?

En estos casos, el profesional del centro escolar debe citar a los padres y solicitar una explicación sobre lo que parece un caso de abandono o maltrato, siguiendo las siguientes recomendaciones:

- Presentarse de manera honesta, diciendo cuál es la verdadera razón de la entrevista.
- Asegurarse de que los progenitores entienden el motivo de la entrevista.
- Preguntar, intentar aclarar dudas sobre los hechos y no acusar. Igual información tratará de obtener el profesional del niño presuntamente maltratado cuando se desconozcan las causas que generan la situación de maltrato o abandono detectada en el centro educativo.

¿Qué profesionales deben preparar estas entrevistas?

Es importante que los profesionales referentes para el estudio del caso en el ámbito educativo (EOEP y/o tutor o tutora), determinen el quién, cómo y cuándo de las entrevistas

¿Cómo se detecta el maltrato infantil?

Las situaciones de maltrato y abandono infantil se producen muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio familiar. Es, por ello, poco probable observarlas directamente.

En consecuencia, su detección ha de ser realizada basándose en sus manifestaciones externas. Los indicadores de maltrato infantil pueden servir como una primera llamada de atención para cualquier profesional acerca de la existencia de alguno de los cinco tipos de maltrato más frecuentes. Estos indicadores se refieren específicamente a:

- Características físicas del niño o niña.
- Características comportamentales del niño o de la niña.
- Características comportamentales de los cuidadores.

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO

FÍSICOS EN EL NIÑO	COMPORTAMENTALES DEL NIÑO	CONDUCTA DEL CUIDADOR
• Magulladuras o moratones: en rostro, labios o boca; en zonas externas del torso, espalda, nalgas, muslos; con formas no normales, agrupados o como señal o marca del objeto con el que han sido infligidos. • Quemaduras de puros o cigarros; quemaduras por inmersión en líquido caliente; quemaduras por haber estado atado fuertemente con cuerdas. • Fracturas: en el cráneo, nariz o mandíbula; fracturas múltiples; cualquier fractura en un niño o niña menor de dos años. • Heridas o raspaduras: en la boca, labios, encías u ojos; en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso. • Lesiones abdominales: dolor localizado, vómitos constantes. • Señales de mordedura humana.	• Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos. • Se muestra aprensivo cuando otros niños o niñas lloran. • Muestra conductas extremas (por ejemplo, agresividad o rechazo extremos). • Parece tener miedo de su padre, madre, tutores o representantes legales • Informa que su padre, madre, tutores o representantes legales le ha causado alguna lesión.	• Ha sido objeto de maltrato en su infancia. • Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta cometida y condición del niño o de la niña. • No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o de la niña, o éstas son ilógicas no convincentes o contradictorias. • Percibe al niño o a la niña de manera significativamente negativa (por ejemplo, les ve como malos, perversos, unos monstruos, etc.). • Psicótico o psicópata. • Abusa del alcohol u otras drogas. • Intenta ocultar la lesión del niño o la niña o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

FÍSICOS EN EL NIÑO	COMPORTAMENTALES DEL NIÑO	CONDUCTA DEL CUIDADOR
• Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento e inapropiadamente vestido. • Constante falta de supervisión, especialmente cuando el niño o la niña está realizando acciones peligrosas durante largos períodos de tiempo. • Cansancio o apatía permanente. • Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (por ejemplo, heridas sin curar infectadas) o ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios. • Es explotado, se le hace trabajar en exceso o no va a la escuela.	• Participa en acciones delictivas (por ejemplo, vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.). • Pide o roba comida. • Raras veces asiste a la escuela. • Dice que no hay nadie que lo cuide.	• Abuso de drogas y alcohol. • La vida en el hogar es caótica. • Muestra evidencias de apatía o inutilidad. • Está mentalmente enfermo o tiene un bajo nivel intelectual. • Tiene una enfermedad crónica. • Fue objeto de negligencia en su infancia.

INDICADORES DE MALTRATO EMOCIONAL

FÍSICOS EN EL NIÑO	COMPORTAMENTALES DEL NIÑO	CONDUCTA DEL CUIDADOR

• El maltrato emocional, a menudo menos perceptible que otras formas de abuso, puede ser indicado por las conductas del niño o de la niña y del cuidador o cuidadora.	• Parecen excesivamente complacientes, pasivos, nada exigentes.
	• Inhibidos en el juego.
	• Son extremadamente agresivos exigentes o rabiosos.
	• Muestran conductas extremadamente adaptativas, que son o bien demasiado “de adultos” (por ejemplo, hacer el papel de padre o madre de otros niños niñas) o demasiado infantiles (por ejemplo, mecerse constantemente, chuparse el pulgar, enuresis).
	• Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
	• Intentos de suicidio.
		• **Ignorar**: priva al niño o a la niña de la estimulación esencial y coarta el crecimiento y desarrollo emocional.
		• **Aislamiento**:
		  ◦ Niega la posibilidad de interactuar con padres u otros adultos y mantener experiencias sociales normales.
		  ◦ Impide formar amistades.
		  ◦ Le hace creer que se encuentra solo en el mundo.
		• **Rechazo**:
		  ◦ A las iniciativas de contacto del menor y a la formación de relación de apego.
		  ◦ Exclusión en las actividades familiares.
		  ◦ Impedir la autonomía al adolescente.
		• Aterrorizar:
		  ◦ Amenaza de castigo extremo siniestro.
		  ◦ Expectativas inalcanzables so pena de castigo por no lograrlas.
		  ◦ Insultos, gestos, palabras intimidatorias.
		  ◦ Exigencia de respuesta a demandas contradictorias.
		  ◦ Amenaza de exponerle a humillación pública.
		  ◦ Construir creencia de mundo hostil y agresivo para él o ella.
		  ◦ Violencia doméstica extrema y/o crónica: entre los padres en presencia del menor.

INDICADORES DE ABANDONO EMOCIONAL

FÍSICOS EN EL NIÑO	COMPORTAMENTALES DEL NIÑO	CONDUCTA DEL CUIDADOR
• El abandono emocional, a menudo es menos perceptible que otras formas de abuso, puede ser indicado por las conductas del niño o la niña y del cuidador.	Enanismo psicosocial: • Retraso de crecimiento y bajo peso. • Retraso psicomotor. • Retraso intelectual y cognitivo. • Trastornos en la expresión y lenguaje. • Trastornos en la regulación de esfínteres. • Falta de sonrisa y apatía. • Facciones avejentadas. Niños/as más mayores: • Síntomas depresivos. • Desconexión afectiva. • Síntomas ansiosos y compulsivos. • Trastornos psicosomáticos. • Conductas antisociales.	Ignorar: • Ausencia total de disponibilidad hacia el niño/a. • Falta de respuesta a los acercamientos del niño/a. • Frialdad y falta de afecto. • Falta de participación en las actividades diarias del niño o niña. • Falta de protección ante amenazas externas y denegación de ayuda cuando la necesita. • Ausencia de interés general. Rechazo de atención psicológica: • A iniciar tratamiento de problema emocional o conductual. • Existiendo acceso a un recurso. • Habiendo sido recomendado por profesionales expertos. Retraso en la atención psicológica: • No buscan o proporcionan ayuda psicológica ante alteración emocional/conductual. • Ante circunstancias extremas de evidente necesidad de ayuda.

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL

FÍSICOS EN EL NIÑO	COMPORTAMENTALES DEL NIÑO	CONDUCTA DEL CUIDADOR
• Dificultad para andar y sentarse sin causa. • Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada. • Se queja de dolor o picor en la zona genital. • Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal. • Tiene una enfermedad venérea. • Tiene la cervix o la vulva hinchadas o rojas. • Tiene semen en la boca, genitales o en la ropa. • Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, con • Otros factores asociados.	• Parece reservado, rechazante con fantasías o conductas infantiles, incluso puede parecer retrasado. • Ansiedad, fobias. • Tiene escasas relaciones con sus compañeros. • Comete acciones delictivas o se fuga. • Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales a su edad. • Dice que ha sido atacado por un padre/cuidador.	• Extremadamente protectores y celosos del niño o niña. • Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o prostitución en presencia del cuidador. • Sufrió abuso sexual en su infancia. • Experimenta dificultades con su pareja. • Abuso de drogas o alcohol. • Está frecuentemente ausente del hogar. • Falta de apego emocional/conductual. • Ante circunstancias extremas de evidente necesidad de ayuda.

¿Cuáles son los Indicadores de maltrato más fácilmente observables en el ámbito escolar?

INDICADORES DE MALTRATO EN LOS NIÑOS Y NIÑAS

- Señales físicas repetidas (cardenales, magulladuras, quemaduras…).
- Niños y niñas que van sucios, malolientes, con ropa inadecuada…
- Cansancio o apatía permanente (se suele dormir en el aula).
- Cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente. Llamadas de atención de manera reiterada y significativa.
- Conductas agresivas y/o rabietas severas y persistentes. Relaciones hostiles y distantes.
- Actitud hipervigilante (en estado de alerta, recelosos…).
- Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad, masturbación en público…
- Niño o niña que evita ir a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores). Tiene pocos amigos o amigas en la escuela. Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares.
- Después del fin de semana vuelve peor al colegio (tristes, sucios, etc.).
- Presentan dolores frecuentes sin causa aparente.
- Problemas alimenticios (glotonería o pérdida de apetito).
- Faltan a clase de forma reiterada sin justificación.
- Ausencias reiteradas de clase para responsabilizarse del cuidado de hermanos menores.
- Retraso en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- Presentan conductas antisociales: fugas, vandalismo, pequeños hurtos, etc.
- Intento de suicidio y sintomatología depresiva.
- Mutismo.
- Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad).
- Relación entre niño o niña y persona adulta secreta, reservada y excluyente.
- Rehuye hablar de sí mismo y de su familia.
- Falta de cuidados médicos básicos. Acude enfermo a la escuela. Heridas sin atender.
- El niño o la niña hacen comentarios que indican desatención y falta de cuidados
- básicos.
- Practican la mendicidad.

INDICADORES DE MALTRATO EN LOS PADRES, MADRES O RESPONSABLES LEGALES

- No ponen límites al comportamiento del niño o la niña.
- Se quejan frecuentemente de su comportamiento.
- Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Niegan o se resisten a autorizar la respuesta educativa o modalidad de escolarización indicada para las necesidades especiales que presenta el hijo/a.
- Privan al menor de relaciones sociales.
- Dejan al menor sin supervisión.
- Dejan el cuidado de sus hijos o hijas a extraños.
- No acuden al centro escolar cuando son citados.
- No recogen al niño o la niña al salir de clase.
- Abusan del alcohol u otras drogas.
- Son extremadamente protectores.
- Son demasiado exigentes con sus hijos o hijas.
- No se preocupan por su estimulación.
- Quitan importancia a las conductas perturbadoras y antisociales.
- No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades.
- Otorgan a sus hijos o hijas una responsabilidad mayor de la que pueden asumir.
- Utilizan al menor en tareas impropias para su edad.
- Tratan de forma desigual a los hermanos.
- Tienen una imagen negativa de sus hijos o hijas.
- Los culpan o desprecian.
- No manifiestan afecto hacia el menor.
- Parecen no preocuparse por su hijo o hija.
- No prestan atención a sus necesidades.
- Manifiestan que su hijo o hija es de su propiedad.
- Están frecuentemente ausentes del hogar.
- Muestran excesiva ansiedad ante la crianza.
- Existe violencia doméstica.
- Utilizan al hijo o la hija como arma en procesos de separación.
- Manifiestan que quieren internar a su hijo o hija.
- Rehúsan comentar los problemas del niño o la niña.
- No dan ninguna explicación respecto a la situación.
- Los padres están socialmente aislados.
- Resumen de actividades a desarrollar en los centros educativos en relación con el maltrato infantil.

Resumen de actividades a desarrollar en los centros educativos en relación con el maltrato infantil

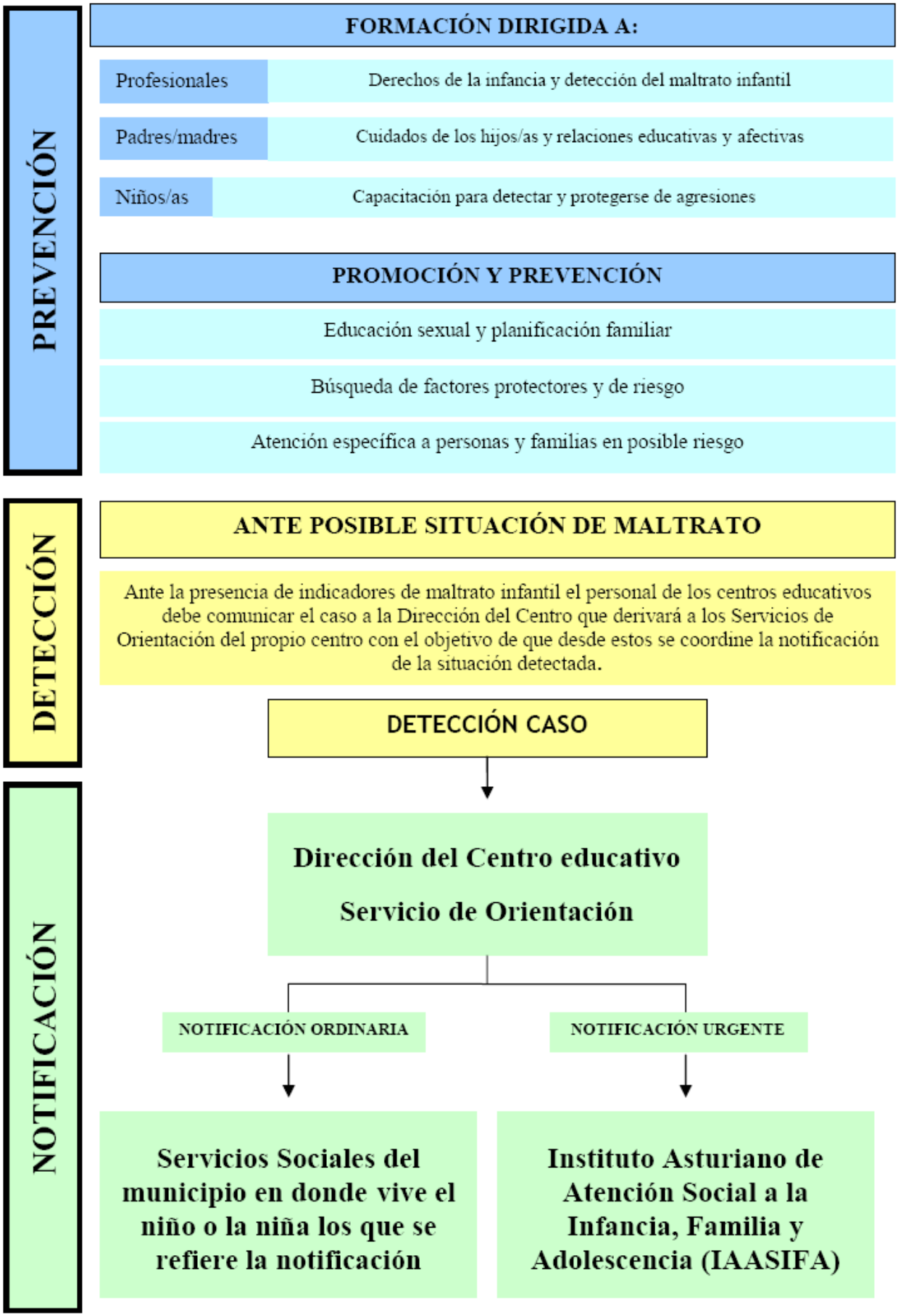

LA HOJA DE NOTIFICACIÓN

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO O LA NIÑA		Muestra excesiva preocupación por el sexo	
Viene al centro sin desayunar / comer		Conducta sexual inadecuada para su edad	
Pide comida a los compañeros		Manifiesta una dependencia excesiva	
Lleva ropa inadecuada		INDICADORES FAMILIARES	
Llega sucio		Quitan importancia a las conductas predelictivas	
Presenta olores desagradables		Quitan importancia a las conductas delictivas	
Presenta heridas o raspaduras		No dan ninguna explicación respecto a la situación	
Señales de mordeduras humanas		No ponen límites al comportamiento del niño/a	
Señales de golpes en el cuerpo		Son extremadamente protectores	
Presenta quemaduras		Tratan de forma desigual a los hermanos	
Llega cansado/a al colegio		Tienen una imagen negativa de su hijo/a	
Muestra cansancio en clase		Son muy exigentes	
Parece agotado/a		Desprecian, rechazan o culpan al niño/a	
Su rostro manifiesta tristeza		No manifiestan afecto a su hijo/a	
Acude al centro estando enfermo		No se preocupan por su educación	
INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO O LA NIÑA		Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria	
Falta a clase		Parecen no preocuparse por el niño/a	
Llega tarde al colegio		No prestan atención al niño/a y sus necesidades	
No quiere irse a casa		Expectativas no realistas sobre capacidad del niño/a	
Vuelve solo a casa		Sienten a su hijo/a como una propiedad	
Actitud defensiva ante cualquier aproximación física		Privan al niño/a de relaciones sociales	
Rehuye hablar de sí mismo		Casa en malas condiciones de seguridad e higiene	
Rehuye hablar de su familia		Dejan al niño/a en casa sin supervisión	
Se niega a estar con los compañeros		Delegan el cuidado de su hijo/a en extraños	
Actitud hipervigilante		Excesiva ansiedad ante responsabilidad de crianza	
Cambia bruscamente de humor		Los padres no acuden cuando son citados	
Se muestra aprensivo/a si otros niños/as lloran		Asignan al menor tareas impropias de su edad	
Manifiesta rechazo a personas adultas		No recogen al niño/a al salir de clase	
Se escapa de clase		Los padres son muy inmaduros	
Es agresivo con sus compañeros/as y profesores/as		Los padres están socialmente aislados	
Destruye objetos		Los padres abusan de drogas o alcohol	
Se aísla en los recreos		Aspecto descuidado e higiene inadecuada en padres	
Está descentrado/a en las actividades		Violencia doméstica	
Llora en clase sin causa justificada		Usan al niño/a como arma en proceso de separación	
Presenta problemas de disciplina o conductuales		Manifiestan que quieren internar a su hijo/a	

OTROS INDICADORES Y COMENTARIOS SOBRE EL CASO

IDENTIFICACIÓN DEL MENOR					
Apellidos		Nombre			
Domicilio		Localidad		Teléfono	
Sexo	Fecha de nacimiento				
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MALTRATO O ABANDONO					
Apellidos		Nombre		y otros/as	*(marcar con una x)*
Relación con el menor *(marcar con una x)*:	Padre	Madre	Ambos padres	Tutor/a	Guardador/a
Compañero/a padre o madre	Acogedor/a	Otra relación; especificar:			
Persona / entidad que identifica al causante del maltrato o abandono:					
No se tiene constancia de quién es el causante del maltrato o abandono:				*(marcar con una x)*	
IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR					
Apellidos		Nombre			
Centro de trabajo		Localidad		Teléfono	
Categoría profesional		Fecha de notificación			

¿Qué debe adjuntar el Servicio de Orientación a la notificación?

Un informe sobre la situación personal y familiar del niño al que se refiere la notificación

¿A dónde debe enviar también el Servicio de Orientación copia de la notificación?

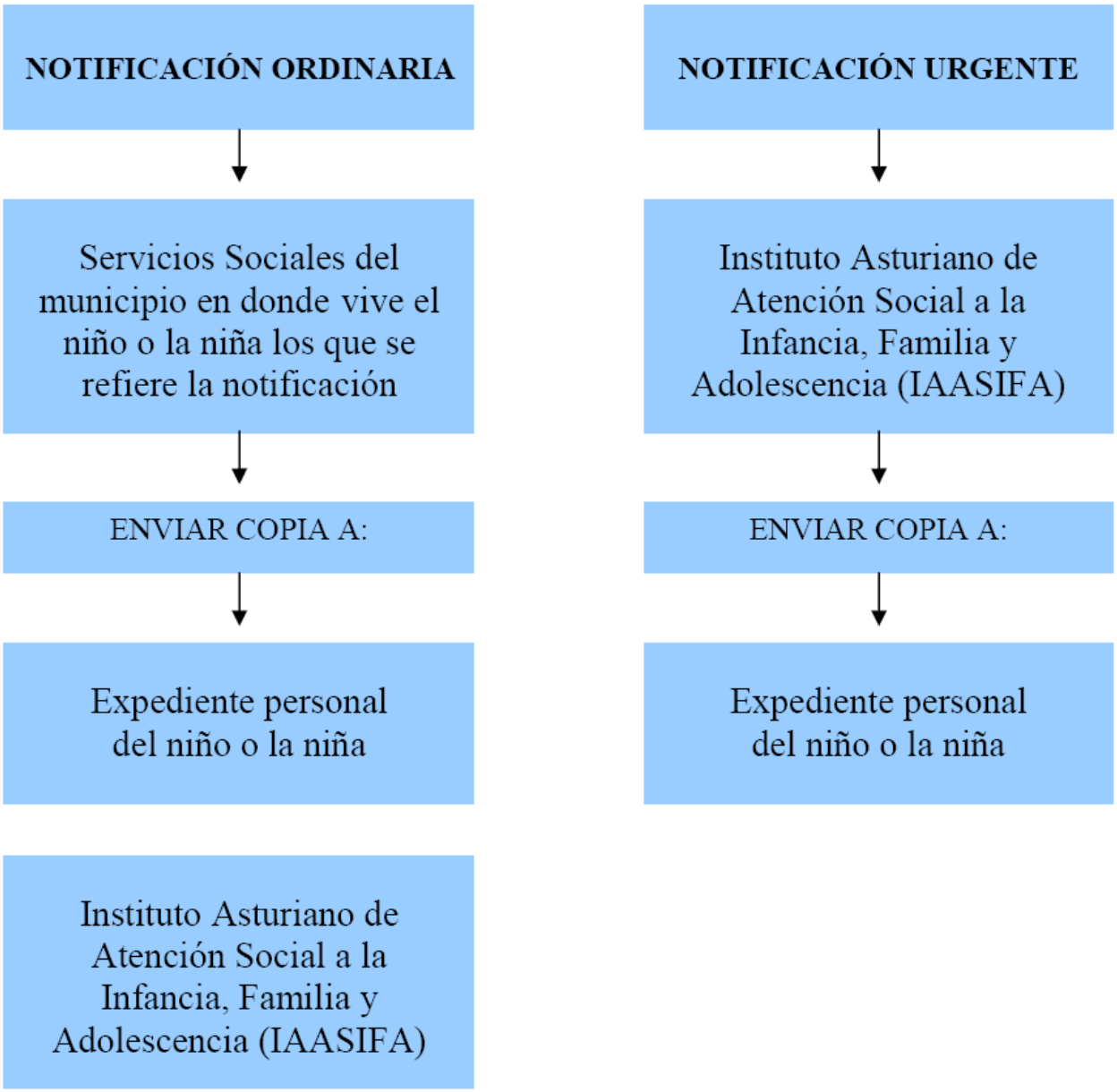

DIRECTORIO

Servicio especializado de protección de menores
Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia Consejería de Vivienda y Bienestar Social. C/ Alférez Provisional s/n - 33005 Oviedo Teléfono: 985 10 55 00 / 985 10 65 38 Fax: 985 10 63 76

Equipos de Servicios Sociales Territoriales de Área
Equipo de Servicios Sociales Territoriales. Área ___ C/_____, nº ____, piso_____. C.P._____ Municipio_____ Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail:_____

Servicios Sociales Municipales
Servicios Sociales del municipio de_____ C/_____, nº ____, piso_____. C.P._____ Municipio_____ Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail:_____

Otros teléfonos de interés

ANEXO X

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Universidades.

Apartado Séptimo

Delegar en quienes sean titulares de las **Direcciones de los Centros docentes**, de los Centros de Profesores y Recursos y de los Equipos de Orientación Educativa y Profesional la competencia para:

1. La concesión de permisos del personal docente en ellos destinado, en los siguientes supuestos:
   a) Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.
   b) Permiso por traslado de domicilio.
   c) Permiso para concurrir a exámenes.
   d) Permiso por deberes inexcusables de carácter público y personal.
   e) Permiso para acudir a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
   f) La concesión de licencias por asuntos particulares del personal funcionario y laboral no docente destinado en el centro.
   g) La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el profesorado responsable de la tutoría del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
2. La organización del sistema de trabajo diario y ordinario de su personal.
3. La aprobación de los gastos cuya cuantía no supere el límite del importe de los contratos menores previsto en la legislación sobre contratos y que se corresponda con los gastos de funcionamiento del respectivo centro, previo informe favorable respecto al presupuesto de gastos de los Servicios de Centros y de Gestión Económica. En el supuesto de formalización por escrito del contrato menor, el documento que se redacte a tal efecto deberá ser sometido a informe de la Secretaría General Técnica, con carácter previo a su suscripción.
4. Las funciones previstas en el artículo 42.1, párrafo sexto, del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, con excepción de la ejecución de la medida de cambio de centro prevista en el artículo 40.1, letra f), de dicha norma.
5. La resolución sobre flexibilización del período de escolarización para alumnado con necesidades educativas especiales, con altas capacidades intelectuales, de incorporación tardía al sistema educativo español y para alumnado con necesidades de compensación de desigualdades en educación, con la supervisión del Servicio de Inspección Educativa.
6. La resolución sobre convocatorias de gracia de las enseñanzas en que estén establecidas, con la supervisión del Servicio de Inspección Educativa.
7. La resolución sobre permanencia extraordinaria en enseñanzas artísticas superiores, con la supervisión del Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO XI

COMPROMISO PEDAGÓGICO O DE CONVIVENCIA

CONTRATO EDUCATIVO

Familia:_____

Centro: IES «PANDO» de Oviedo

Alumno:

- **Nombre:**_____
- **Apellidos:** _____
- **Curso:** _____
- **Fecha:**____**de** _____ **de 201**__

¿Qué es un contrato educativo?

Un contrato es un acuerdo entre dos personas para actuar o trabajar de una forma determinada, y así conseguir algo que a las dos personas les interesa. Concretamente, con este compromiso_____ lo que se busca es crear un documento que te compromete a ti y a tu familia, y a tu instituto a:

- Participar en_____
- Trabajar en las condiciones del contrato que vienen en la siguiente página y tú eliges.
- Facilitarte la ayuda que necesites.

¿Por qué es útil?

- Porque así, antes de empezar, tú sabes lo que el instituto espera de ti y tú sabes lo que puedes esperar del instituto.
- Porque si sabemos lo que esperas y necesitas, el proceso educativo se puede ajustar más a ti.
- Porque el compromiso, en forma de contrato, en el que vas a participar, no es obligatorio, pero tiene unas condiciones que hay que cumplir.

¿Qué condiciones tiene que tener para que sea efectivo?

- Antes de firmarlo, debes leerlo bien y preguntar todas las dudas que puedes tener. Piensa bien si puedes comprometerte a lo que queda por escrito.
- Habla con tus profesores de los cambios que necesitas y de las ideas que se te ocurran.
- Como te hemos dicho antes, el programa no es obligatorio, así que tú decides firmarlo o no.

Compromiso Pedagógico (en forma de CONTRATO)

Yo[6] _____.

Consciente de que puedo y debo progresar en mis trabajos escolares y en mi actitud en el centro, y que con ello conseguiré mejores resultados escolares.

ME COMPROMETO A:

- Mantener una actitud positiva, dialogante y comunicativa en el trabajo.
- Aceptar de buen grado la ayuda y las indicaciones.
- Asistir puntual y asiduamente a las clases.
- Aprovechar las clases y realizar diariamente las tareas.
- Prestar atención y realizar las actividades propuestas.
- Entregar el cuaderno y el calendario de tareas a los profesores que me lo pidan para que los revisen.
- Otros compromisos aquí no reflejados.

Para el cumplimiento de este **CONTRATO**, el instituto y en su representación D/Dña. _____

APORTARÁN:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

El compromiso suscrito en este **CONTRATO**, favorecerá la consecución de los siguientes **OBJETIVOS**:

- Mejorar el comportamiento y la actitud.
- Mejorar los resultados escolares.
- Mejorar los hábitos de estudio.
- Mejorar la atención en las clases (en general).
- Mejorar la integración en el instituto.
- Mejorar la autonomía del alumno.

Firmo el presente CONTRATO siendo conocedor y acatando todas las condiciones y obligaciones que en él se suscriben.

En Oviedo, a ____ de _____ de 201__

Firma del alumno

Firma del representante del Centro

Firmado: _____

[6] Nombre y apellidos del alumno

SEGUIMIENTO **Curso: 201__/201__**

Comprobación y comunicación del progreso

Para comprobar el grado de cumplimiento de estos objetivos se establece un calendario de notificación y seguimiento, con los ámbitos de seguimiento.

☹ **Deficiente** 😐 **Poco/Suficiente** ☺ **Mejora** ☺☺ **Excelente**

FRECUENCIA DE REUNIÓN

🕮	Mejora actitud y comportamiento	Mejora resultados escolares	Mejora hábitos de estudio	Mejora atención en las clases	Mejora integración en el centro	Mejora convivencia
Sep.						
Oct.						
Nov.						
Dic.						
Ene.						
Feb.						
Mar.						
Abr.						
Mayo						
Junio						

POSIBLE AMPLICACIÓN DE CASILLAS PARA CONCRETAR EL SEGUIMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR:

A MODO DE EJEMPLO

		SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
LENGUA	**Mejora integración en grupo**										
	Mejora autonomía										
	Mejora de atención en clases										
	Mejora de hábitos de estudio										
	Mejora de resultados										

		SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
MATEMÁTICAS	**Mejora integración en grupo**										
	Mejora autonomía										
	Mejora de atención en clases										
	Mejora de hábitos de estudio										
	Mejora de resultados										

		SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
INGLÉS	**Mejora integración en grupo**										
	Mejora autonomía										
	Mejora de atención en clases										
	Mejora de hábitos de estudio										
	Mejora de resultados										